



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS QUE SE INDICAN

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016

TEXTO VIGENTE

Última modificación publicada en el DOF 04 de mayo de 2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en el mandato legal conferido a esta Agencia para establecer los Lineamientos para la conformación e implementación de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector Hidrocarburos, expide las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS QUE SE INDICAN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos para el Registro de la Conformación, la Autorización de la Implementación y el seguimiento de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a los que se refiere el Capítulo III del Título Segundo de la Ley.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general para los Regulados que realicen las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos:

Artículo modificado DOF 04-05-2020

- I. La exploración y extracción de hidrocarburos;
- II. El tratamiento, refinación, enajenación, transporte y almacenamiento del petróleo;
- III. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento y distribución de gas natural;
- IV. El almacenamiento de gas licuado de petróleo y petrolíferos;

Fracción modificada DOF 04-05-2020





- V. El transporte y distribución de petrolíferos y de gas licuado de petróleo que, conforme a su volumen de manejo, sean considerados como actividades altamente riesgosas en términos del artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y
Fracción modificada DOF 04-05-2020
- VI. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Artículo 3. Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos se estará a los conceptos y definiciones previstas en la Ley, en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en las Disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Agencia que sean aplicables y a las siguientes definiciones:

Artículo modificado DOF 04-05-2020

- I. **Accidente:** Evento que ocasiona afectaciones al personal, a la población, a los bienes propiedad de la Nación, a los equipos e instalaciones, a los sistemas y/o procesos operativos y al medio ambiente.
- II. **Análisis de Riesgo:** La aplicación de uno o más métodos específicos para identificar, analizar, evaluar y generar alternativas de mitigación y control de los riesgos significativos asociados con equipos críticos y los procesos.
- III. **Aspecto Ambiental:** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el medio ambiente.
- IV. **Auditoría:** Examen sistemático para determinar si ciertas actividades y el resultado de éstas cumplen con lo planificado y si esto se ha implementado eficazmente, así como si es adecuado para alcanzar la política y los objetivos de la organización.
- V. **Autorización del Sistema de Administración:** Acto administrativo que emite la Agencia mediante el cual tiene por cumplidos los requisitos previstos en la Ley y en los presentes Lineamientos, para la implementación del Sistema de Administración en los Proyectos de los Regulados.

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- VI. **Competencia del Personal:** Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades.
- VII. **Conformación del Sistema de Administración:** Conjunto documental de los elementos mínimos que deben contener los Sistemas de Administración de los Regulados, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los presentes lineamientos.
- VIII. **Criterios de Auditoría:** Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se compara la evidencia de la auditoría.
- IX. **Clave Única de Registro del Regulado (CURR):** Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia.
- X. **Desempeño:** Resultados de la operación y funcionamiento de una organización del Regulado respecto a sus actividades, procesos y servicios.
- XI. **Dictamen de Conformación:** Resultado de la verificación que realiza un Tercero autorizado, en el que se hace constar que el contenido del Sistema de Administración del Regulado cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I de los presentes Lineamientos.

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- XII. **Equipo crítico:** Sistemas, maquinaria, equipos, instalaciones o componentes, cuya falla pudiera derivar en la liberación de energía o material peligroso, capaz de originar incidentes y accidentes.
- XIII. **Etapas de Desarrollo:** Aquellas que componen el ciclo de vida de un Proyecto y que incluyen el diseño, construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono, o sus equivalentes, de las instalaciones.
- XIV. **Evaluación de Riesgos:** Proceso dirigido a estimar la probabilidad y magnitud de los riesgos.
- XV. **Hallazgo:** El resultado de evaluar la evidencia contra un criterio.





- XVI. Implementación del Sistema de Administración:** La puesta en funcionamiento, de forma gradual, por parte del Regulado de los elementos de su Sistema de Administración en la realización de Proyectos del Sector Hidrocarburos durante cada una de las Etapas de Desarrollo, conforme a los Programas de Implementación correspondientes.
- XVII. Incidente:** Evento o combinación de eventos inesperados no deseados que alteran el funcionamiento normal de las instalaciones, del proceso o de la industria; acompañado o no de afectación al Ambiente, a las instalaciones, a la población y/o al personal del Regulado, así como al personal de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios.
- XVIII. Ley:** Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- XIX. Mecanismo:** Conjunto de elementos y combinación de sus partes que, ajustados entre sí de manera ordenada, permiten que un trabajo o una función se cumpla satisfactoriamente.
- XX. Peligro:** Fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos nocivos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo, al medio ambiente o una combinación de éstos.
- XXI. Procedimiento:** La descripción de las actividades de manera secuencial de una tarea o tareas específicas, aplicables a la operación, mantenimiento, revisión e investigación, entre otros, de equipos críticos y de los procesos.
- XXII. Programa de Auditoría:** Detalles acordados para un conjunto de una o más auditorías planificadas durante un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.
- XXIII. Programa de Implementación:** Documento que establece las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar su cumplimiento, a efecto de que el Regulado implemente la totalidad de los mecanismos establecidos en cada uno de los elementos que componen el Sistema de Administración en cada Proyecto del Sector Hidrocarburos que desarrolle.

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- XXIV. Proyecto:** Actividad del Sector Hidrocarburos que se desarrolla o se pretende desarrollar en una o varias Instalaciones, y que se encuentra vinculada a un permiso o autorización emitido por la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía o bien, a un Plan de Exploración o de Desarrollo para la Extracción, aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- XXV. Registro:** Acto administrativo que emite la Agencia para facilitar la documentación y constatación de que la Conformación del Sistema de Administración del Regulado es acorde con los requisitos previstos en la Ley, los presentes lineamientos y las mejores prácticas.
- XXVI. Riesgo:** La probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad.
- XXVII. Sistema de Administración:** Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, previsto en el Capítulo III de la Ley.

Artículo 4. Corresponde a la Agencia la aplicación e interpretación para efectos administrativos de los presentes lineamientos y sus Anexos.

Artículo 4 BIS. Las presentes disposiciones se emiten y serán aplicadas bajo el principio y el entendido de que, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a los Regulados que realicen actividades del Sector Hidrocarburos, corresponde la responsabilidad directa y objetiva derivada del riesgo creado por las obras o actividades que desarrollen y, en consecuencia, responderán ante la Agencia por las acciones necesarias para prevenir, mitigar y controlar los riesgos y/o daños al medio ambiente derivados de esos riesgos, así como de contenerlos, caracterizarlos y remediarlos con oportunidad bajo sus propios procesos y en cumplimiento de las medidas correctivas que sean aplicables, de acuerdo con la legislación y normatividad vigente en el ámbito administrativo competencia de la Agencia.



Lo anterior, con independencia de las responsabilidades que, por daños o perjuicios de carácter civil, administrativo o penal, sean exigibles en términos de la legislación aplicable en cada caso.

Artículo adicionado DOF 04-05-2020

Artículo 5. La información que los Regulados presenten a la Agencia en razón de los presentes Lineamientos, será considerada como información pública, salvo los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha normatividad.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 6. Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la Agencia o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

CAPÍTULO II

REGISTRO DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Denominación del capítulo modificada DOF 04-05-2020

Artículo 7. Los Regulados deberán contar con un Sistema de Administración con el propósito de prevenir y controlar los riesgos, así como mejorar el desempeño de su Proyecto, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente en el Sector Hidrocarburos.

Antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, los Regulados deberán contar con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR correspondiente.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 8. Para obtener el Registro de la Conformación del Sistema de Administración, los promoventes deberán presentar a la Agencia, la siguiente documentación e información:

Artículo modificado DOF 04-05-2020

- I. Formato de solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración FF-ASEA-048 (Anexo VI de los presentes Lineamientos);
Fracción modificada DOF 04-05-2020
- II. Documentos de Conformación del Sistema de Administración;
- III. Documento puente (Anexo II de los presentes Lineamientos);
Fracción modificada DOF 04-05-2020
- IV. Dictamen de Conformación y el correspondiente soporte documental de la verificación realizada por el Tercero Autorizado que lo emite;
Fracción modificada DOF 04-05-2020
- V. Datos de la persona o personas que integran el área responsable del Sistema de Administración presentado;
Fracción modificada DOF 04-05-2020
- VI. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva del promovente o documento con el que acredite su legal existencia;
Fracción modificada DOF 04-05-2020
- VII. Testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual el representante legal del promovente acredita su personalidad; tratándose de representantes de compañías extranjeras, instrumento con el que se acrediten sus facultades para representar al promovente, presentado con la





legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida conforme a la normatividad aplicable;

Fracción modificada DOF 04-05-2020

VIII. Identificación oficial del representante legal;

IX. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del promovente y,

Fracción modificada DOF 04-05-2020

X. Comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente para la expedición de la constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y CURR.

Fracción modificada DOF 04-05-2020

Artículo 9. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo anterior o los documentos no contengan la información o datos solicitados, la Agencia prevendrá al Regulado en un plazo de diez días, por los medios que estime convenientes y por una sola ocasión, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Regulado contará con un término de diez días hábiles para subsanar la omisión a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

Artículo 10. Para el Registro de la Conformación del Sistema de Administración del Regulado, la Agencia evaluará que la documentación e información presentada, cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 11. La Agencia resolverá sobre la solicitud de Registro en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud o, en su caso, del desahogo de la prevención a la que se refiere el artículo 9 de los presentes lineamientos.

Artículo 12. Si de la información y documentación presentada por el promovente se desprende que el Sistema de Administración es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas, la Agencia expedirá la constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración a cargo del Regulado y se le asignará una CURR.

La Agencia negará el Registro, señalando los motivos por los cuales se resolvió en este sentido, y archivará el expediente como concluido en los siguientes casos:

- I.** Si la información y documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos para la Conformación del Sistema de Administración previstos en la Ley y en los presentes Lineamientos;
- II.** Si el Sistema de Administración no es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas; o
- III.** Para el cambio de Sistema de Administración al que hace referencia el artículo 25 de los presentes Lineamientos, si a la fecha de presentación de la solicitud del nuevo Registro, el Regulado se encuentra en incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de su Sistema de Administración anterior.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 13. La negativa de Registro de la Conformación del Sistema de Administración no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de los presentes lineamientos.

Artículo 14. Derogado.

Artículo derogado DOF 04-05-2020



CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Denominación del capítulo modificada DOF 04-05-2020

Artículo 15. Los Regulados deberán obtener la autorización para implementar en su Proyecto, el Sistema de Administración previamente registrado, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo modificado DOF 04-05-2020

- I. Para las actividades establecidas en el artículo 2 fracción I de las presentes Disposiciones:
 - a. Previo a la ejecución de las actividades de construcción contempladas en el Plan de Exploración amparado bajo un Contrato ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
 - b. Previo a la ejecución de las actividades de construcción contempladas en el Plan de Desarrollo para la Extracción amparado bajo un Contrato ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Fracción adicionada DOF 04-05-2020

- II. Para las actividades establecidas en el artículo 2 fracciones II, III, IV, V y VI de las presentes Disposiciones, previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación.

Fracción adicionada DOF 04-05-2020

Artículo 16. Derogado.

Artículo derogado DOF 04-05-2020

Artículo 17. Para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto, los Regulados deberán presentar a la Agencia la siguiente documentación e información:

Artículo modificado DOF 04-05-2020

- I. Formato de solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar FF-ASEA-044 (Anexo VII de los presentes Lineamientos);

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- II. Programa de Implementación a ser aplicado en el Proyecto, firmado por el representante legal del Regulado, conforme a lo dispuesto en los Anexos III y IV, apartado B, de las presentes Disposiciones, así como lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución;

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- III. Documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los presentes lineamientos;

- IV. Datos del puesto y de las personas que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el Proyecto;

- V. En el caso de personas físicas, identificación oficial vigente. Tratándose de personas morales, testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva del Regulado; lo anterior, en caso de que, al momento de realizar el Registro de la Conformación del Sistema de Administración, la persona moral no se encuentre legalmente constituida conforme a la normatividad nacional;

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- VI. En caso de que el representante legal del Regulado que solicita la autorización sea distinto de aquel que tramitó el Registro, testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual acredite su personalidad;

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- VII. Identificación oficial vigente del representante legal del Regulado;

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- VIII. La CURR y el número de Registro de la Conformación del Sistema de Administración previamente otorgado;

Fracción modificada DOF 04-05-2020

- IX. Comprobante de pago del aprovechamiento correspondiente; y

Fracción modificada DOF 04-05-2020





- X. Para el caso de los Regulados que realicen las actividades señaladas en la fracción I, del artículo 2 de los presentes Lineamientos, el título de Asignación o Contrato, según sea el caso, junto con el Plan que haya sido ingresado ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Para el caso de los Regulados que realicen las actividades señaladas en las fracciones II, III, IV, V y VI, del artículo 2 de los presentes Lineamientos el permiso otorgado por la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, con la totalidad de sus anexos y resoluciones de las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado.

Fracción adicionada DOF 04-05-2020

Artículo 18. En caso de no satisfacer los requisitos establecidos en el artículo anterior, o los documentos no correspondan con lo solicitado, la Agencia prevendrá al Regulado, por una sola ocasión, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se haya ingresado la solicitud, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normatividad que resulte aplicable.

El Regulado contará con un término de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, para desahogar la prevención.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 19. La Agencia admitirá a trámite en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud o, en su caso, diez días hábiles posteriores al desahogo de la prevención a la que se refiere el artículo anterior. Una vez admitida, resolverá sobre la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto, en un plazo máximo de noventa días hábiles.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 20. La Agencia podrá realizar observaciones a la información y documentación presentada para la Autorización del Sistema de Administración, por una sola ocasión, dentro de los cincuenta días hábiles siguientes a la admisión a trámite de la solicitud.

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

El Regulado contará con un plazo de treinta días hábiles para atender dichas observaciones. En tanto se atienden dichas observaciones, se suspenderá el plazo de la Agencia para resolver sobre la solicitud correspondiente.

Artículo 21. Una vez realizada la evaluación, la Agencia resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración, atendiendo a lo siguiente:

- I. Si la información y documentación presentada por el Regulado satisface los requisitos establecidos para la Implementación del Sistema de Administración en el Proyecto, la Agencia emitirá la resolución correspondiente, en la que podrá:
 - a. Autorizar la implementación del Sistema de Administración en el Proyecto del Regulado en los términos en que fue presentada; o
 - b. Autorizar la implementación del Sistema de Administración en el Proyecto del Regulado, en los términos que la Agencia establezca;
- II. De no satisfacer los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, se negará la Autorización del Sistema de Administración señalando los motivos por los cuales se resolvió en este sentido y se archivará el expediente como concluido.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 22. La negativa de Autorización del Sistema de Administración no impide que los Regulados presenten una nueva solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 17 de los presentes lineamientos.



CAPÍTULO IV DE LAS MODIFICACIONES

Denominación del capítulo modificada DOF 04-05-2020

Artículo 23. Derogado

Artículo derogado DOF 04-05-2020

Artículo 24. Derogado

Artículo derogado DOF 04-05-2020

Artículo 25. Una vez obtenido el Registro o la Autorización del Sistema de Administración y durante cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, si el Regulado requiere cambiar de Sistema de Administración, deberá solicitar el Registro y, posteriormente, la respectiva Autorización del nuevo Sistema de Administración a implementar conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 26. Los Regulados que realicen las actividades correspondientes a la fracción I del artículo 2, deberán presentar a la Agencia un aviso de modificación, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La aprobación correspondiente a cualquiera de los programas, o a la modificación de éstos, otorgada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- II. La aprobación de la modificación de cualquiera de los Planes, otorgada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- III. La aprobación correspondiente a cualquiera de los Planes, otorgada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, cuando las empresas productivas del Estado transfieran la administración de Áreas de Asignación entre sus unidades de implantación.
- IV. La aprobación correspondiente a cualquiera de los Planes y programas otorgada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, cuando las empresas productivas del Estado decidan incorporar Asignaciones a cualquiera de sus unidades de implantación.
- V. La aprobación correspondiente a cualquiera de los Planes y programas otorgada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, cuando las empresas productivas del Estado decidan migrar Asignaciones a Contratos en cualquiera de sus unidades de implantación.
- VI. El cambio o incorporación del contratista de perforación.
- VII. Cuando el Regulado decida llevar a cabo el cierre, desmantelamiento y/o abandono del Proyecto.

Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de las actividades contempladas por los supuestos anteriores, acompañado de la información requerida en el Anexo IV, Apartado A de los presentes Lineamientos y, en su caso, de la resolución de la aprobación que corresponda y sus anexos.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 26 BIS. Los Regulados que realicen las actividades correspondientes a las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 2 de los presentes Lineamientos, deberán presentar a la Agencia un aviso de modificación, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La modificación y/o actualización de los permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Energía;
- II. La incorporación de una nueva instalación al Sistema de Administración Autorizado a las empresas productivas del Estado;
- III. La modificación de unidades de implantación de las empresas productivas del Estado; o
- IV. Cuando el Regulado decida llevar a cabo el cierre, desmantelamiento y/o abandono del Proyecto.



Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución correspondiente o, en su caso, al inicio de las actividades contempladas por los supuestos anteriores, acompañado de la información requerida en el Anexo IV, Apartado A de los presentes Lineamientos cuando éstos resulten de cambios técnicos del Proyecto y, en su caso, de la resolución de la modificación y/o actualización que corresponda y sus anexos.

Artículo adicionado DOF 04-05-2020

Artículo 26 TER. Cuando sean modificados o actualizados los datos de identificación del Regulado contenidos en el permiso, la autorización, el Plan, el Contrato o el título de Asignación emitidos por la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía o la Comisión Nacional de Hidrocarburos, tales como el nombre, la denominación, la razón social y/o el domicilio de la instalación del Proyecto; los Regulados deberán informar a la Agencia mediante un aviso en escrito libre, anexando la documentación de soporte, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la emisión de dicha modificación o actualización.

Artículo adicionado DOF 04-05-2020

CAPÍTULO V

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGULADO

Denominación del capítulo modificada DOF 04-05-2020

Artículo 27. A partir de que surta efectos la Autorización del Sistema de Administración, el Regulado quedará obligado a la Implementación de todos los elementos que lo integran, con base en el Programa de Implementación presentado a la Agencia, así como a entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B del Anexo IV de los presentes Lineamientos, en los tiempos señalados en dicho programa.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 28. Los Regulados deberán cumplir y operar de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del Proyecto, incluyendo el cierre, desmantelamiento y abandono, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el Anexo III, de los presentes Lineamientos.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 28 BIS. Cuando los Regulados no lleven a cabo el Proyecto para el cual obtuvieron la Autorización del Sistema de Administración, no continúen con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo, o cuando las empresas productivas del Estado devuelvan o renuncien a Áreas de Asignación, deberán presentar un aviso a la Agencia mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la obtención del documento al que hace referencia la fracción IV del presente artículo. El aviso deberá contener como mínimo:

- I. Clave Única de Registro del Regulado (CURR);
- II. Número de la Autorización del Sistema de Administración correspondiente;
- III. Razones por las que no se llevará a cabo el Proyecto y,
- IV. Documento otorgado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Energía en el que conste el acto administrativo que pone fin a las Asignaciones, Contratos, permisos o autorizaciones.

Artículo adicionado DOF 04-05-2020

Artículo 29. Para el seguimiento del Programa de Implementación, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, los Regulados deberán ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la Agencia, informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido.

Párrafo modificado DOF 04-05-2020



I. Derogado

Fracción derogada DOF 04-05-2020

II. Derogado

Fracción derogada DOF 04-05-2020

III. Derogado

Fracción derogada DOF 04-05-2020

Derogado

Párrafo derogado DOF 04-05-2020

Artículo 29 BIS. A partir de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del Proyecto, el Regulado deberá presentar a la Agencia, dentro del primer trimestre de cada año calendario lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del Proyecto del Regulado, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La información indicada en el Anexo V de los presentes Lineamientos;

Artículo adicionado DOF 04-05-2020

Artículo 30. El Regulado deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la Autorización del Sistema de Administración, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo conforme a las disposiciones administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el Regulado deberá presentar el informe de Auditoría y el plan de atención de hallazgos firmado por su representante técnico.

La Agencia podrá solicitar a los Regulados acciones adicionales para el cierre de hallazgos y, en su caso, la presentación de información para su verificación.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 31. Para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la Agencia y hasta la conclusión de dicho plan, los Regulados deberán ingresar a través del Área de Atención al Regulado de la Agencia, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos que correspondan. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido.

El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 32. La Agencia podrá supervisar e inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones en materia de Sistema de Administración.

Artículo modificado DOF 04-05-2020

Artículo 33. Como parte de la operación continua del Sistema de Administración, el Regulado debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente. También debe medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en materia Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

Artículo modificado DOF 04-05-2020



Artículo 34. El cumplimiento de lo previsto en los presentes lineamientos no exime a los Regulados de observar lo previsto en otras Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Disposiciones administrativas de carácter general entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de su entrada en vigor, los Lineamientos que deberá observar Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en relación con la Implementación de sus sistemas de seguridad industrial, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2011, quedan sin efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la Ley.

TERCERO. Los Regulados que se encuentren desarrollando actividades en el Sector Hidrocarburos en cualquier Etapa de Desarrollo, incluyendo desmantelamiento y abandono, a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, deben presentar la solicitud de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes lineamientos, dentro del plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de estas disposiciones.

CUARTO. Los Regulados que se encuentren desarrollando actividades del Sector Hidrocarburos en cualquier Etapa de Desarrollo, incluyendo desmantelamiento y abandono, a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, deben presentar la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar (Anexo VII), los documentos y la información a los que se refiere el artículo 17, el Programa de la Implementación de cada Proyecto que se encuentre en operación, en un plazo de ciento veinte días hábiles posteriores a que sea notificada la constancia de Registro y CURR correspondiente.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, Petróleos Mexicanos deberá presentar ante la Agencia dentro del plazo de sesenta días hábiles, el Documento Punte (Anexo II) en el que conste la correspondencia de los elementos que integran el Sistema de Administración a su cargo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley y los presentes lineamientos, así como los documentos con los que el representante legal acredita su personalidad jurídica, copia de su identificación oficial y, en su caso, el comprobante de pago de Derechos o Aprovechamiento correspondiente por la expedición de la constancia de Registro y CURR.

Una vez entregada la información mencionada en el párrafo anterior, se emitirá en un plazo de hasta treinta días hábiles la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y CURR de Petróleos Mexicanos en su calidad de Empresa Productiva del Estado.

SEXTO. Para la Autorización del Sistema de Administración de Petróleos Mexicanos a implementar en los Proyectos que se encuentran operando a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, las Empresas Productivas Subsidiarias de Petróleos Mexicanos deberán presentar a la Agencia en un plazo de noventa días hábiles posteriores a la notificación de la constancia de Registro y CURR, formal propuesta de la integración de sus instalaciones en Unidades de Implantación, firmada por el Director correspondiente.

La propuesta será evaluada por la Agencia y deberá contener la siguiente información:

1. Los centros de trabajo que están bajo su responsabilidad y actualmente operando, así como el detalle de integración de los mismos para efecto de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.





2. Datos de los representantes de las áreas responsables de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración.
3. El nivel de implementación del Sistema de Administración de Petróleos Mexicanos por cada Unidad de Implantación.
4. El Programa de Implementación del Sistema de Administración para cada Unidad de Implantación donde se implementa, evalúa y mejora el Sistema de Administración, de acuerdo con lo previsto en los presentes lineamientos.

La Agencia tendrá, en un plazo de quince días hábiles a partir de que sea presentada la propuesta correspondiente, para determinar la suficiencia documental. En caso de que se detecte una insuficiencia en la documentación e información presentada, la Agencia prevendrá a la Empresa Productiva Subsidiaria que corresponda y ésta contará con un plazo de quince días hábiles para atender las observaciones.

A partir de la fecha en que sea solventada la prevención a las que se refiere el párrafo anterior, la Agencia resolverá en un plazo de ciento veinte días naturales sobre la Autorización del Sistema de Administración a implementar, con base en la información y documentación presentada.

SÉPTIMO. Para los Proyectos de Petróleos Mexicanos que se encuentren en etapa de diseño o construcción a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, las Empresas Productivas Subsidiarias deberán presentar, en un plazo de noventa días hábiles posteriores a la notificación de la constancia de Registro y CURR que corresponda, los documentos previstos en el artículo 17 de los presentes lineamientos para la Autorización del Sistema de Administración a implementar en cada Proyecto.

OCTAVO. Tratándose de los Regulados que se encuentran desarrollando actividades del Sector Hidrocarburos a la entrada en vigor del presente lineamiento y soliciten la Autorización del Sistema de Administración a implementar en cada proyecto, estarán obligados a presentar el informe de resultados de la auditoría externa de manera bianual a partir de la fecha en que sea notificada la Autorización correspondiente.

NOVENO. En tanto no existan Terceros Autorizados a los que se refieren los presentes lineamientos, la Agencia realizará la revisión de la correspondencia entre lo establecido en el artículo 13 de la Ley y lo dispuesto en el Anexo I de los presentes lineamientos, con base en un Documento Puente (Anexo II), para el Registro de la Conformación del Sistema de Administración, pudiéndose ampliar el plazo establecido en el artículo 11 hasta por otro igual.

La Agencia podrá requerir, por una sola ocasión, que el interesado aclare o proporcione más información en relación con la solicitud o la documentación presentada dentro de los primeros quince días siguientes a la admisión a trámite de la solicitud. En tanto se atiende el requerimiento, se suspenderá el plazo de la Agencia para resolver sobre la solicitud correspondiente.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.





ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS MODIFICATORIOS

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018

ÚNICO. Se modifica la fracción VII, del artículo 17, y se adiciona el párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la fracción I, del artículo 21, de las DACG SASISOPA, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente instrumento serán resueltas observando lo establecido en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.





ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2020

ÚNICO. Se modifican los artículos 1, 2, fracciones I, IV y V, 3, primer párrafo, fracciones V, XI, XXIII y XXIV, 5, 6, la denominación del CAPITULO II, 7, 8, párrafo primero y fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX y X, 10, 12, la denominación del CAPITULO III, 15, 17, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX, 18, 19, 20, primer párrafo, 21, la denominación del CAPITULO IV, 25, 26, la denominación del CAPITULO V, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33; del Anexo I, el primer párrafo, de la fracción II el numeral 3, de la fracción IV el numeral 3, de la fracción XI el numeral 1, de la fracción XII el numeral 1, de la fracción XV el numeral 4, de la fracción XVIII el párrafo primero; del Anexo II, de la fracción II el numeral 3, de la fracción IV el numeral 3, de la fracción XI el numeral 1, de la fracción XII el numeral 1 y de la fracción XV el numeral 4; del Anexo III, la numeración de las fracciones XIX a la XXXVI, de la fracción XXX el numeral 2 y de la fracción XXXVI el numeral 1; del Anexo IV, Apartado A el párrafo primero, de la fracción I los numerales 1 y 2, de la fracción V los numerales 1 y 2, y de la fracción VI el numeral 1; del Apartado B el párrafo primero; del Anexo V la denominación y el párrafo primero; de la fracción I el numeral 1, la fracción II, de la fracción III el numeral 1, de la fracción IV los numerales 1 y 2, las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, de la fracción XII el numeral 1 y los incisos a) y b), de la fracción XIII el numeral 2, de la fracción XIV el numeral 1, de la fracción XV el numeral 1; y el Anexo VII. **Se adicionan** el artículo 4 BIS, al artículo 15 las fracciones I y II, al 17 la fracción X, al 26 las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y un segundo párrafo, el 26 BIS, el 26 TER, el 28 BIS, el 29 BIS; al Anexo I, fracción V el numeral 4; al Anexo IV, Apartado A, fracción I los numerales 3 y 4, a la fracción V, numeral 2 los incisos a., b., c., d., e., f., g., h., i., j., y k., y la fracción IX; al Anexo V, fracción III los numerales 2 y 3, a la fracción IV el numeral 3, a la fracción XII los numerales 2, 3 y 4, a la fracción XV los numerales 2 y 3. **Se derogan** los artículos 14, 16, 23, 24, 29, fracciones I, II, III y segundo párrafo; del Anexo I, fracción II el subnumeral 3.2, de la fracción V el numeral 5, de la fracción X el numeral 6, de la fracción XI los subnumerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, de la fracción XVIII el numeral 2; del Anexo II, fracción II el subnumeral 3.2, de la fracción V el numeral 2, de la fracción X el numeral 6, de la fracción XI los subnumerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6, de la fracción XVIII el numeral 2; del Anexo III, fracción XXXVI los numerales 2, 3 y 4; del Anexo IV, Apartado A, fracción VI numeral 2, la fracción X; del Anexo V, fracción I, numeral 1 los incisos a) y b), de la fracción III, numeral 1 los incisos a), b) y c), de la fracción IV, numeral 1 los incisos a) y b), de la fracción X, numeral 2 los incisos a) y b), de la fracción XI el párrafo primero, de la fracción XII, numeral 1, inciso a) los subincisos i. y ii., e incisos c) y d), de la fracción XIII el párrafo primero, de la fracción XIV el párrafo primero y los numerales 2 y 3, de la fracción XV, numeral 1 los incisos a), b) y c), y la fracción XVI, todas de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes relativas al Sistema de Administración que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente documento se resolverán conforme a lo establecido en la normatividad aplicable al momento de su presentación ante la Agencia.

TERCERO.- Para el caso de los Regulados que cuenten con la Autorización del Sistema de Administración para la implementación en un Proyecto amparado por un Programa o Plan Provisional aprobado por la Comisión Nacional





de Hidrocarburos, una vez concluida la vigencia de dicho Programa, deberán obtener la Autorización del Sistema de Administración para su implementación en el nuevo Proyecto amparado bajo el Plan de Desarrollo para la Extracción, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

En tanto no se cuente con la nueva Autorización, los Regulados podrán continuar con las actividades declaradas en el Programa Provisional bajo la implementación del Sistema de Administración previamente Autorizado.

CUARTO.- A los Regulados que realicen las actividades de transporte de petrolíferos y de gas licuado de petróleo que no sean consideradas como altamente riesgosas de acuerdo a su volumen de manejo en términos del artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, les aplicarán los presentes Lineamientos hasta en tanto entren en vigor las disposiciones administrativas de carácter general en materia de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que les resulten aplicables.

QUINTO.- A los Regulados que realicen las actividades de distribución de petrolíferos y de gas licuado de petróleo consideradas como altamente riesgosas de acuerdo a su volumen de manejo en términos del artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no les serán aplicables los presentes Lineamientos hasta en tanto se modifiquen las disposiciones administrativas que les resultan aplicables en materia de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte. - El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**. -Rúbrica.



ANEXO I

REQUISITOS DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

Los documentos de Conformación del Sistema de Administración que adjunten los Regulados a su solicitud, deberán contener los elementos y consideraciones establecidos en el artículo 13 de la Ley, así como lo descrito en el presente Anexo.

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

- I. **POLÍTICA.** En relación con la política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente:
 1. Mecanismo para contar con una política en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, la cual deba:
 - 1.1 Ser autorizada por la alta dirección del Regulado.
 - 1.2 Ser apropiada para los propósitos de la organización, para la naturaleza de los riesgos y para la atención de las áreas de oportunidad derivada de sus actividades.
 - 1.3 Proporcionar un marco para establecer y alcanzar los objetivos del Sistema de Administración.
 - 1.4 Incluir el compromiso para la identificación de peligros, la jerarquización y control de riesgos, la prevención y cuantificación de los impactos ambientales, el cumplimiento normativo por parte del Regulado, de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población, a las instalaciones o impactos al medio ambiente; la mejora continua, e incluir la participación del personal.
 2. Mecanismo para que la política esté disponible como información documentada, sea comunicada a todo el personal en la organización, esté disponible para las partes interesadas y sea revisada periódicamente para que sea apropiada para el cumplimiento de los objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

- II. **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.** En lo relativo a la identificación de riesgos, análisis, evaluación, medidas de prevención, monitoreo, mitigación y valuación de incidentes, accidentes y pérdidas esperadas en los distintos escenarios de riesgos, así como las consecuencias que los riesgos representan al personal, a la población, medio ambiente y a las instalaciones comprendidas dentro del perímetro de las edificaciones industriales y en las inmediaciones:

Establecer un mecanismo para la identificación, análisis, evaluación, monitoreo y mitigación de riesgos, considerando los siguientes puntos:

1. Identificación de peligros y Análisis de Riesgos en actividades rutinarias y no rutinarias:
 - 1.1 El proceso de exploración, perforación, extracción, producción, ensamblaje, construcción, transporte, distribución y/o mantenimiento, incluyendo el desmantelamiento y abandono.
 - 1.2 El diseño de las áreas de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria/equipo, operaciones, personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, incluyendo la adaptación para personal con necesidades especiales cuando se requiera.
 - 1.3 La infraestructura, equipo, materiales, sustancias y condiciones físicas del lugar de trabajo.
 - 1.4 Cambios actuales o propuestos para la organización.
 - 1.5 Accidentes e incidentes ocurridos en operaciones similares.
 - 1.6 Preparación y respuesta a emergencias.
 - 1.7 Situaciones que no son controladas por la organización y que ocurren fuera de su lugar de trabajo, pero que pueden causar lesiones o daños a la salud de las personas que se encuentran en el lugar de trabajo y daños al medio ambiente.
 - 1.8 Capacidades físicas y otros factores humanos.





2. Evaluación de riesgos:
 - 2.1 Evaluar y jerarquizar los riesgos aplicando metodologías aceptadas nacional o internacionalmente, considerando incidentes pasados, accidentes, daños a la salud y al medio ambiente.
 - 2.2 Identificar las oportunidades para reducirlos considerando la jerarquía de control.
 - 2.3 Establecer las medidas de mitigación, prevención y control necesarias para la reducción de los riesgos identificados.
 - 2.4 Considerar en los controles los requerimientos legales y otros que la organización haya suscrito.
 - 2.5 Incluir los resultados de la identificación de peligros y Análisis de Riesgos en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencia.
 3. Revisión de los Análisis de Riesgos:
 - 3.1 Los Análisis de Riesgo se deberán actualizar cada 5 años, o cuando se presenten los siguientes casos:
 - 3.1.1 Previo al inicio de cualquier Etapa de Desarrollo del Proyecto;
 - 3.1.2 Previo a un desmantelamiento;
 - 3.1.3 Ocurran Accidentes;
 - 3.1.4 Se realicen modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en la Asignación, Contrato o permiso otorgado; o
 - 3.1.5 Se realice cualquier otra modificación que afecte el resultado del Análisis de Riesgo en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.

Numeral modificado DOF 04-05-2020
 - 3.2 Derogado.

Numeral derogado DOF 04-05-2020
 4. Equipo organizacional para el Análisis de Riesgos:

Los Análisis de Riesgos deben ser realizados por grupos multidisciplinarios con conocimientos en ingeniería, operaciones, diseño, proceso, seguridad, medio ambiente y otras especialidades según proceda, capacitados y con experiencia en la metodología que se emplea.
 5. Comunicación:

Los resultados de los Análisis de Riesgos, así como las medidas para prevenir, mitigar y controlar los riesgos, deben comunicarse al personal involucrado; incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
 6. Aspectos ambientales:

Identificación de aspectos e impactos ambientales y la definición de criterios de evaluación para determinar su significancia, así como los mecanismos de prevención, control, atenuación y mitigación de los mismos.
- III. REQUISITOS LEGALES.** Respecto de los aspectos legales y normativos, internos y externos, de las actividades de los Regulados en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente:
1. Establecer un mecanismo para la identificación y acceso a los requisitos legales y otros aplicables, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente; así como para la actualización de dichos requisitos cuando se presenten cambios en la legislación.
 2. Determinar cómo se aplican estos requisitos en el Sistema de Administración.
 3. Establecer un mecanismo de comunicación de la información relevante sobre los requisitos legales y otros a las personas que trabajan bajo el control del Regulado, así como a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.





4. Establecer un mecanismo para la evaluación periódica del cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables, así como la identificación de puntos de incumplimiento, establecimiento y cumplimiento de acciones para su corrección.

IV. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES. Con relación al establecimiento de objetivos, metas e indicadores para evaluar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, así como de la Implementación del Sistema de Administración, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. Contar con un mecanismo para el diseño y establecimiento de objetivos, metas e indicadores.
2. Establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los impactos y riesgos.
3. Incluir indicadores proactivos y reactivos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para medir el desempeño en la organización.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

4. Considerar en la planeación de objetivos, metas e indicadores los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos del negocio.

V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD. En relación con la asignación de funciones y responsabilidades para implementar, evaluar y mejorar el propio Sistema de Administración:

1. Establecer las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad del área responsable del Regulado ante la Agencia, la cual tendrá entre otras las siguientes:
 - 1.1 Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia.
 - 1.2 Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales;
 - 1.3 Dar aviso a la Agencia de cualquier riesgo o riesgo crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente;
 - 1.4 Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable, y
2. Mecanismo para establecer funciones, responsabilidades, autoridad y ámbito de competencia para la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente.
3. Considerar en los códigos de comportamiento y ética del Regulado el cumplimiento de los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
4. Habilitar un mecanismo para establecer la autoridad del personal propio, así como del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, que sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras para reportarlas y detener los trabajos u operaciones, si fuese necesario.

Numeral adicionado DOF 04-05-2020

5. Derogado.

Numeral derogado DOF 04-05-2020

VI. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO. En lo relativo al plan general de capacitación y entrenamiento en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente:





1. Contar con un mecanismo para identificar las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal, incluyendo al de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores considerando los impactos y riesgos de sus actividades, así como los resultados del proceso de identificación y evaluación de impactos ambientales y riesgos, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables.
 2. Asegurar la competencia del personal con base al puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.
 3. Establecer un mecanismo para capacitar al personal, incluyendo a contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, en la identificación de actos y condiciones inseguras, su proceso de reporte y paro de trabajos u operaciones, cuando se considere necesario.
 4. Incluir en los programas para mantener la competencia del personal, al menos:
 - 3.1 Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso.
 - 3.2 Capacitación para operar o mantener equipos nuevos.
 - 3.3 Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años, de acuerdo a la actualización o cambios en reglas, instrucciones de trabajo, tecnología, procedimientos y normatividad.
- VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.** Sobre los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, tanto interna como externa:
1. Establecer los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización con personal interno, así como con el personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, u otros interesados.
 2. Disponer de mecanismos para la participación y consulta del personal en el Sistema de Administración en todos sus niveles y funciones, incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente.
 3. Establecer mecanismos para la atención, respuesta y seguimiento de inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración.
- VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.** En relación con los mecanismos de control de documentos y registros:
1. Establecer un mecanismo para la gestión de los documentos del Sistema de Administración con el propósito de mantenerlos actualizados, controlarlos y protegerlos, considerando su distribución, acceso, control de cambios, prevención del uso no intencionado de documentos obsoletos y que el personal tenga acceso a los documentos pertinentes de su entorno de trabajo, cuidando que se respete la confidencialidad de la información.
 2. Establecer un mecanismo para el control de los registros del Sistema de Administración con el propósito de protegerlos, mantenerlos disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención.
- IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.** En relación con la identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente:
1. Contar con un mecanismo para documentar que el equipo se diseña, fabrica, opera, mantiene e inspecciona, con base en prácticas de ingeniería reconocidas y generalmente aceptadas a nivel nacional e internacional.





2. Mecanismo para documentar y administrar la información relativa a los peligros de las sustancias peligrosas y las mejores prácticas para su manejo.
3. Mecanismo para documentar y administrar la información de la tecnología relativa al proceso o a la actividad, como diagramas de flujo de proceso, diagramas de tubería e instrumentación, química del proceso, inventario máximo previsto y límites seguros de operación de las variables del proceso.
4. Mecanismo para documentar y administrar la información relacionada con el equipo, materiales de construcción, diagramas de tubería e instrumentación, diagramas de flujo de proceso, planos de clasificación eléctrica, bases del diseño de equipo de relevo de presión, bases de diseño de sistemas de desfogue y quemadores, código y estándares de diseño, balances de materia y energía, sistemas de seguridad, entre otros.
5. Mecanismo para identificar e incorporar las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales que considere necesarios para mejorar el desempeño de la organización en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS. Respecto del control de actividades y procesos:

1. Contar con un mecanismo para identificar los requerimientos de procedimientos de seguridad, protección al medio ambiente, respuesta a emergencias, operación, mantenimiento, inspecciones y pruebas, acceso al lugar de trabajo y prácticas seguras de trabajo, congruentes con sus actividades, resultados del proceso de evaluación de impactos y riesgos y tomando en consideración los requisitos legales aplicables.
2. Contar con un mecanismo para establecer los pasos y controles de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para cada fase operativa y de desmantelamiento y abandono en las situaciones de arranque inicial, operaciones normales, operaciones temporales, operaciones y paros de emergencia, paro normal, arranque después de un cambio o un paro de emergencia, activación de sistemas de seguridad; estableciendo los límites de operación, las consecuencias de desviaciones y acciones necesarias para corregirlas o evitarlas.
3. Contar con un mecanismo para establecer documentación escrita para la ejecución de actividades de alto riesgo, tales como bloqueo de fuentes de energía, apertura de líneas y equipos, trabajos en altura, espacios confinados, manejo de materiales y residuos peligrosos, trabajos de excavaciones, trabajos submarinos, manejo de cargas e izaje de personal, trabajos de corte y soldadura, equipo de protección especial o cualquier otra actividad de riesgo.
4. Establecer un mecanismo para analizar los riesgos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de los trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento, reparaciones, entre otros, que incluya la participación del personal propio, así como de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, así como de los responsables de supervisar y autorizar los trabajos.
5. Establecer un mecanismo para planear y autorizar la ejecución de trabajos de alto riesgo que establezca el análisis y verificación de condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento y desmantelamiento de instalaciones para actividades rutinarias y no rutinarias.
6. Derogado.
7. Establecer un mecanismo para administrar y comunicar cambios temporales o definitivos, exceptuando los reemplazos equivalentes, en las sustancias peligrosas, tecnología, instalaciones, equipo, procedimientos, organizacionales y del personal, incluyendo el personal de sus contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, que considere el fundamento técnico del cambio, los impactos en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, modificaciones a procedimientos, periodo de tiempo necesario para el cambio y requisitos

Numeral derogado DOF 04-05-2020





para su autorización, considerando actualizaciones necesarias en la documentación de la información del proceso y la capacitación del personal.

8. Establecer un mecanismo para la verificación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, previo al arranque de instalaciones nuevas, instalaciones con reparaciones o modificaciones mayores, verificando el cumplimiento de las especificaciones de diseño, la actualización y comunicación de los procedimientos de seguridad, operación, mantenimiento y emergencia, la capacitación necesaria del personal, el cierre de recomendaciones de Análisis de Riesgos de proceso, así como el cierre de la administración del cambio.
9. Establecer, en función de los riesgos de las actividades de construcción, operación, mantenimiento o inspección, la periodicidad con la que se requiere revisar los procedimientos para su actualización y correspondencia con la ejecución de las actividades, tecnología, equipos, instrumentación, herramientas, riesgos y controles.
10. Mecanismo para que todo el personal, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, puedan reportar actos y condiciones inseguras y detener trabajos u operaciones cuando sean testigos de riesgos inminentes.
11. Mecanismo de registro, atención y cierre de recomendaciones por trabajos u operaciones que se detengan, debido a riesgos inminentes, actos y condiciones inseguras.

XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. En relación con la evaluación de la integridad física y operativa de las instalaciones mediante procedimientos, instrumentos y metodologías reconocidos en el Sector Hidrocarburos:

Respecto de la Integridad Mecánica:

1. Mecanismo que permita contar con documentos escritos para mantener y asegurar la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus refacciones y partes de repuesto.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

- 1.1 *Derogado.*
- 1.2 *Derogado.*
- 1.3 *Derogado.*
- 1.4 *Derogado.*
- 1.5 *Derogado.*
- 1.6 *Derogado.*

Numerales derogados DOF 04-05-2020

2. Mecanismo que permita contar con procedimientos para ejecutar o administrar la capacitación necesaria para quienes desarrollan las actividades de mantenimiento relacionado con la integridad mecánica.
3. Contar con mecanismos para ejecutar inspecciones y pruebas apegadas a recomendaciones de fabricantes y consistentes con las mejores prácticas de ingeniería aplicables y contar con los criterios de aceptación o rechazo y las directrices para atender casos fuera de especificación.

Respecto del Aseguramiento de la Calidad:

4. Establecer mecanismos para asegurar que los equipos y refacciones fueron diseñados, construidos, transportados, almacenados e instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.
5. Mecanismos para efectuar inspecciones y pruebas para que el equipo sea instalado correctamente y cumpla con las especificaciones de diseño y construcción.

XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS. En relación con los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, que desarrollen actividades que impliquen riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente:





1. Disponer de un mecanismo que permita que los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores se apeguen a los requerimientos y documentos del Sistema de Administración del Regulado para su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

2. Mecanismo por el cual el Regulado asume la responsabilidad por las actividades y la administración de riesgos que se derivan de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.
3. Disponer de un proceso de selección de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores en función de su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
4. Mecanismo para evaluar periódicamente y mejorar, a través de iniciativas, estrategias, entrenamiento, supervisión, programas, actividades u otras, el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de los contratistas y subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, según su impacto en el Sistema de Administración.

XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS. En relación con los lineamientos y procedimientos para la prevención de accidentes y atención de emergencias:

1. Mecanismos para identificar situaciones potenciales de emergencia como resultado de su proceso de evaluación de impactos ambientales y riesgos, tales como fugas, derrames, incendio y/o explosión, de las sustancias peligrosas y actividades de alto riesgo.
2. Mecanismos para cuantificar escenarios de riesgo aplicando metodologías probadas de simulación para estimar las consecuencias e identificar zonas de riesgo para las instalaciones, el personal, la población y el medio ambiente.
3. Establecer mecanismos de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, disponiendo de los recursos necesarios para controlar o hacer frente al evento, tales como recursos financieros y humanos preparados, capacitados y, en su caso, certificados, servicios médicos, equipamiento, sistema contra incendio, sistemas de contención, rutas de evacuación, equipo de protección personal y medios de comunicación, entre otros.
4. Mecanismo para disponer en las instalaciones de una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar una emergencia integrada por quienes tienen la responsabilidad de operar y mantener las instalaciones y acorde a su autoridad y responsabilidad operativa, la cual debe estar capacitada y entrenada para actuar de manera segura y controlada ante un evento de emergencia.
5. Mecanismo para establecer un centro de operación a emergencias el cual debe estar en una zona segura y dotada de los medios y recursos necesarios, tales como medios de comunicación, equipos de cómputo, servicios de internet, simuladores, planos y diagramas de la instalación, hojas de datos de seguridad; en general, información de la seguridad del proceso, así como el propio plan de respuesta a emergencias, planes de contingencia por explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas e Hidrocarburos, donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una emergencia.
6. Mecanismo que facilite el resguardo de instalaciones después de una emergencia para que las posibles evidencias no sean alteradas, de tal manera que permita disponer de elementos para llevar a cabo la investigación y análisis del accidente y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones.
7. Mecanismo para formular programas de simulacros de respuesta a emergencias y evacuaciones para ejecutarse periódicamente con la participación de todo el personal involucrado o afectado potencialmente por la emergencia. Cada simulacro debe ser evaluado por personal competente para



identificar y corregir debilidades. Se deben mantener procedimientos y medios para establecer la coordinación con las autoridades competentes en la atención a emergencias.

8. Mecanismo para la adquisición y disponibilidad de equipos, materiales y sistemas para la atención de emergencias certificados y su inclusión dentro de los programas de mantenimiento.
9. Mecanismo para considerar los requerimientos de estándares nacionales e internacionales para el diseño, construcción, selección, pruebas y operación de equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales.

XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN: En relación a los mecanismos para el monitoreo, verificación y evaluación de la Implementación y desempeño del propio Sistema de Administración:

1. Mecanismo para identificar las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas y medidas en cumplimiento con su Sistema de Administración y establecer los criterios y/o métodos para medir el desempeño.
2. Mecanismo para establecer la frecuencia con la que se debe hacer el monitoreo y medición del desempeño y la periodicidad de su análisis y evaluación que incluya el cumplimiento de objetivos, metas y programas, resultados de evaluaciones, identificación de áreas de oportunidad, cumplimiento de programas de atención a recomendaciones de auditorías y visitas de verificación e identificación de elementos que no estén operando adecuadamente.
3. Establecer, implementar y mantener los mecanismos necesarios para administrar los hallazgos, los procesos de acciones preventivas y correctivas, así como la revisión de su eficacia.

XV. AUDITORÍAS: En lo relativo a los procedimientos para la ejecución de auditorías internas y externas, así como para el seguimiento de atención a hallazgos detectados:

Respecto de Auditoría Interna:

1. Mecanismo para planear, operar y mantener un programa de auditoría interna al Sistema de Administración que especifique el alcance, frecuencia, métodos, definición de criterios, responsabilidades, requerimientos de planeación, reporte y selección de auditores.
2. Mecanismo para planear, implementar y mantener un programa de auditoría interna, incluyendo a personal de los diferentes niveles de la organización y profesionales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente orientado a observar el comportamiento del personal en la ejecución de sus actividades, a las condiciones físicas de las instalaciones y equipos, a los dispositivos y sistema de seguridad, a la respuesta en la ejecución de simulacros y a los equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.
3. Mecanismo para comunicar los resultados de las auditorías a todos los niveles de la organización.

Respecto de la Auditoría Externa:

4. Mecanismo para planear, operar y mantener un programa de Auditorías Externas que incluya todos los elementos del Sistema de Administración, considerando el control operativo, integridad de activos, sistemas instrumentados de seguridad, sistemas de seguridad y protección al medio ambiente y respuesta a emergencias. Dichas auditorías deberán llevarse a cabo a través de Auditores Externos, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general aplicables.

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

Numeral modificado DOF 04-05-2020

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES: Relativo a los procedimientos de registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes:

1. Establecer un mecanismo para la investigación y análisis de incidentes y accidentes.





2. Mecanismo para iniciar la investigación inmediatamente después de que haya ocurrido el accidente o incidente teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la escena del incidente/accidente y proteger a las personas y al medio ambiente. Establecer la comunicación proactiva y obligatoria de incidentes y accidentes a las autoridades competentes.
3. Mecanismo para establecer un equipo multidisciplinario de investigación con personal experto en el proceso u operaciones involucradas, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones, o al medio ambiente, cuando sea necesario, y con un facilitador que tenga experiencia en el manejo de la metodología de investigación que se va a aplicar.
4. Mecanismo para facilitar la aplicación de metodologías utilizadas a nivel nacional o internacional en el Sector Hidrocarburos para realizar la investigación de incidentes o accidentes.
5. Mecanismo para preparar informes del incidente o accidente, el cual incluya el análisis de causa raíz del evento y las recomendaciones derivadas como resultado de la investigación.
6. Establecer un mecanismo para atender y resolver los hallazgos que incluya las recomendaciones y el plan de acción para evitar recurrencia del incidente o accidente.
7. Establecer el mecanismo de comunicación a todo el personal afectado, incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, donde aplique. Establecer la apertura y envío de información a las autoridades competentes, una vez concluida la investigación y establecer el periodo de resguardo de la información, para los efectos legales que apliquen.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado, se deberá observar lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas que para tal efecto emita la Agencia.

XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS: En relación con la revisión de los resultados de la verificación:

1. Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados y tomar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas del Sistema de Administración.
2. Establecer los mecanismos de evaluación de oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios o mejoras en el Sistema de Administración incluyendo la política, objetivos y metas.
3. Incluir para la revisión de resultados, entre otros:
 - 3.1 Indicadores de desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
 - 3.2 Los resultados de las auditorías internas y externas y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros.
 - 3.3 Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias.
 - 3.4 El desempeño del Sistema de Administración.
 - 3.5 El grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.
 - 3.6 El estado de las acciones correctivas y preventivas derivadas de incidentes, accidentes, auditorías, fallas, paros no programados, Análisis de Riesgos, administración de cambios, entre otros.
 - 3.7 El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por la dirección.
 - 3.8 Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable.
 - 3.9 Las recomendaciones para la mejora continua.

XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO: Respecto al resultado de la evaluación del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente:

Párrafo modificado DOF 04-05-2020





1. Mecanismo para elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes de la organización en función de su involucramiento y responsabilidad.
2. Derogado.

Numeral derogado DOF 04-05-2020



ANEXO II

DOCUMENTO PUENTE PARA EL ESTUDIO DE CORRESPONDENCIA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

I. POLÍTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para contar con una política en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, la cual deba:	
1.1 Ser autorizada por la alta dirección del Regulado.	
1.2 Ser apropiada para los propósitos de la organización, para la naturaleza de los riesgos y para la atención de las áreas de oportunidad derivadas de sus actividades.	
1.3 Proporcionar un marco para establecer y alcanzar los objetivos del Sistema de Administración.	
1.4 Incluir el compromiso para la identificación de peligros, la jerarquización y control de riesgos, la prevención y cuantificación de los impactos ambientales, el cumplimiento normativo por parte del Regulado, de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población, a las instalaciones o impactos al medio ambiente; la mejora continua, e incluir la participación del personal.	
2. Un mecanismo para que la política:	
2.1 Esté disponible como información documentada y sea comunicada a todo el personal en la organización.	
2.2 Esté disponible para las partes interesadas.	
2.3 Sea revisada periódicamente para asegurar que sea apropiada para el cumplimiento de los objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	

II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Establece un mecanismo para la identificación de riesgos, análisis, evaluación, monitoreo y mitigación, considerando los siguientes puntos:	
1. Identificación de peligros y Análisis de Riesgos en actividades rutinarias y no rutinarias:	
1.1 El proceso de exploración, perforación, extracción, producción, ensamblaje, construcción, transporte, distribución y/o mantenimiento, incluyendo desmantelamiento y abandono.	
1.2 El diseño de las áreas de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria/equipo, operaciones, personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, incluyendo la adaptación para personal con necesidades especiales cuando se requiera.	
1.3 La infraestructura, equipo, materiales, sustancias y condiciones físicas del lugar de trabajo.	





1.4	Cambios actuales o propuestos para la organización.	
1.5	Accidentes e incidentes ocurridos en operaciones similares.	
1.6	Preparación y respuesta a emergencias.	
1.7	Situaciones que no son controladas por la organización y que ocurren fuera de su lugar de trabajo, pero que pueden causar lesiones o daños a la salud de las personas que se encuentran en el lugar de trabajo y daños al medio ambiente.	
1.8	Capacidades físicas y otros factores humanos.	
2. Evaluación de riesgos:		
2.1	Evaluar y jerarquizar los riesgos aplicando metodologías aceptadas nacional o internacionalmente, considerando incidentes pasados, accidentes, daños a la salud y al medio ambiente.	
2.2	Identificar las oportunidades para reducirlos considerando la jerarquía de control.	
2.3	Establecer las medidas de mitigación, prevención y control necesarias para la reducción de los riesgos identificados.	
2.4	Considerar en los controles los requerimientos legales y otros que la organización haya suscrito.	
2.5	Incluir los resultados en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencia.	

3. Revisión de Análisis de Riesgos:		
3.1	Los Análisis de Riesgo se deberán actualizar cada 5 años, o cuando se presenten los siguientes casos: 3.1.1 Previo al inicio de cualquier Etapa de Desarrollo del Proyecto; 3.1.2 Previo a un desmantelamiento; 3.1.3 Ocurran accidentes; 3.1.4 Se realicen modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en la Asignación, Contrato o permiso otorgado; o 3.1.5 Se realice cualquier otra modificación que afecte el resultado del Análisis de Riesgo en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto. Numeral modificado DOF 04-05-2020	
3.2	Derogado. Numeral derogado DOF 04-05-2020	
4.	Equipo organizacional para el Análisis de Riesgos integrado por grupos multidisciplinarios con conocimientos en ingeniería, operaciones, diseño, proceso, seguridad, medio ambiente y otras especialidades según proceda, capacitados y con experiencia en la metodología que se emplea.	
5.	Mecanismo para comunicar los resultados del Análisis de Riesgos, así como las medidas para prevenir, mitigar y controlar los riesgos al personal involucrado, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.	





6. Mecanismo para identificar los aspectos e impactos ambientales y la definición de criterios de evaluación para determinar su significancia, así como los mecanismos de prevención, control, atenuación y mitigación de los mismos.	
---	--

III. REQUISITOS LEGALES:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Establece un mecanismo para la identificación y acceso a los requisitos legales y otros aplicables, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente; así como para la actualización de dichos requisitos cuando se presenten cambios en la legislación.	
2. Determina cómo se aplican estos requisitos en el Sistema de Administración.	
3. Establecer un mecanismo de comunicación de la información relevante sobre los requisitos legales y otros a las personas que trabajan bajo el control del Regulado, así como a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.	
4. Establece un mecanismo para la evaluación periódica del cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables, así como la identificación de puntos de incumplimiento, establecimiento y cumplimiento de acciones para su corrección.	

IV. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para el diseño y establecimiento de objetivos, metas e indicadores.	
2. Establece objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los impactos y riesgos.	
3. Indicadores proactivos y reactivos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para medir el desempeño en la organización. <i>Numeral modificado DOF 04-05-2020</i>	
4. Considera en la planeación de objetivos, metas e indicadores los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos del negocio.	





V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Establece las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad del área responsable del Regulado ante la Agencia considerando, entre otras, las siguientes:	
1.1 Fungir como representante técnico de los Regulados ante la Agencia.	
1.2 Proponer la adopción de medidas para aplicar las mejores prácticas internacionales.	
1.3 Dar aviso a la Agencia de cualquier riesgo o riesgo crítico que pueda comprometer la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa o el medio ambiente.	
1.4 Coordinar los trabajos internos para subsanar las irregularidades o incumplimientos de la normatividad externa e interna aplicable.	
2. Derogado.	
	<i>Numeral derogado DOF 04-05-2020</i>
3. Considera en los códigos de comportamiento y ética del Regulado el cumplimiento de los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	
4. Mecanismo para establecer funciones, responsabilidades, autoridad y ámbito de competencia para la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente.	
5. Habilitar un mecanismo para establecer la autoridad del personal propio, así como del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, que sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras para reportarlas y detener los trabajos u operaciones, si fuese necesario.	

VI. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para identificar las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, considerando los impactos y riesgos de sus actividades, así como los resultados del proceso de identificación y evaluación de impactos ambientales y riesgos, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables.	





2. Asegura la competencia del personal con base al puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.	
3. Establecer un mecanismo para capacitar al personal, incluyendo a contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, en la identificación de actos y condiciones inseguras, su proceso de reporte y paro de trabajos u operaciones, cuando se considere necesario.	
4. Incluye en los programas para mantener la competencia del personal, al menos:	
4.1 La capacitación inicial para los trabajadores de nuevo ingreso.	
4.2 La capacitación para operar o mantener equipos nuevos.	
4.3 La capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años, de acuerdo a la actualización o cambios en reglas, instrucciones de trabajo, tecnología, procedimientos y normatividad.	

VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Establecer los mecanismos de comunicación, difusión y consulta, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización con personal interno, así como con el personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, u otros interesados.	
2. Disponer de mecanismos para la participación y consulta del personal en el Sistema de Administración en todos sus niveles y funciones, incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente.	
3. Mecanismos para la atención, respuesta y seguimiento de inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración.	

VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para la gestión de los documentos del Sistema de Administración con el propósito de mantenerlos actualizados, controlarlos y protegerlos, considerando su distribución, acceso, control de cambios, prevención del uso no intencionado de documentos obsoletos y que los trabajadores tengan acceso a los documentos pertinentes de su entorno de trabajo, cuidando que se respete la confidencialidad de la información.	
2. Mecanismo para el control de los registros del Sistema de Administración con el propósito de protegerlos, mantenerlos	





disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención.

IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para documentar que el equipo se diseña, fabrica, opera, mantiene e inspecciona, con base en prácticas de ingeniería reconocidas y generalmente aceptadas a nivel nacional e internacional.	
2. Mecanismo para documentar y administrar la información relativa a los peligros de las sustancias peligrosas y las mejores prácticas para su manejo.	
3. Mecanismo para documentar y administrar la información de la tecnología relativa al proceso o a la actividad, como diagramas de flujo de proceso, diagramas de tubería e instrumentación, química del proceso, inventario máximo previsto y límites seguros de operación de las variables del proceso.	
4. Mecanismo para documentar y administrar la información relacionada con el equipo, materiales de construcción, diagramas de tubería e instrumentación, diagramas de flujo de proceso, planos de clasificación eléctrica, bases del diseño de equipo de relevo de presión, bases de diseño de sistemas de desfogue y quemadores, código y estándares de diseño, balances de materia y energía, sistemas de seguridad, entre otros.	
5. Mecanismo para identificar e incorporar las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales que considere necesarios para mejorar el desempeño de la organización en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	

X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para identificar los requerimientos de procedimientos de seguridad, protección al medio ambiente, respuesta a emergencias, operación, mantenimiento, inspecciones y pruebas, acceso al lugar de trabajo y prácticas seguras de trabajo, congruentes con sus actividades y resultados del proceso de evaluación de impactos y riesgos, tomando en consideración los requisitos legales aplicables.	
2. Mecanismo para establecer los pasos y controles de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para cada fase operativa y de desmantelamiento y abandono en las situaciones de arranque inicial, operaciones normales, operaciones temporales, operaciones y paros de emergencia, paro normal, arranque después de un cambio o un paro de emergencia, activación de sistemas de seguridad; estableciendo los límites de operación, las consecuencias de desviaciones y acciones necesarias para corregirlas o evitarlas.	
3. Mecanismo para establecer documentación escrita para la ejecución	





<p>de actividades de alto riesgo, tales como bloqueo de fuentes de energía, apertura de líneas y equipos, trabajos en altura, espacios confinados, manejo de materiales y residuos peligrosos, trabajos de excavaciones, trabajos submarinos, manejo de cargas e izaje de personal, trabajos de corte y soldadura, equipo de protección especial o cualquier otra actividad de riesgo.</p>	
<p>4. Establecer un mecanismo para analizar los riesgos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de los trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento, reparaciones, entre otros, que incluya la participación del personal propio, así como de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, así como de los responsables de supervisar y autorizar los trabajos.</p>	
<p>5. Mecanismo para planear y autorizar la ejecución de trabajos de alto riesgo que establezca el análisis y verificación de condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento y desmantelamiento de instalaciones para actividades rutinarias y no rutinarias.</p>	
<p>6. Derogado.</p>	
<p>Numeral derogado DOF 04-05-2020</p>	
<p>7. Establecer un mecanismo para administrar y comunicar cambios temporales o definitivos, exceptuando los reemplazos equivalentes, en las sustancias peligrosas, tecnología, instalaciones, equipo, procedimientos, organizacionales y del personal, incluyendo el personal de sus contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, que considere el fundamento técnico del cambio, los impactos en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, modificaciones a procedimientos, periodo de tiempo necesario para el cambio y requisitos para su autorización, considerando actualizaciones necesarias en la documentación de la información del proceso y la capacitación del personal.</p>	
<p>8. Mecanismo para la verificación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, previo al arranque de instalaciones nuevas, instalaciones con reparaciones o modificaciones mayores, verificando el cumplimiento de las especificaciones de diseño, la actualización y comunicación de los procedimientos de seguridad, operación, mantenimiento y emergencia, la capacitación necesaria del personal, el cierre de recomendaciones de Análisis de Riesgos de proceso, así como el cierre de la administración del cambios.</p>	
<p>9. Establecer, en función de los riesgos de las actividades de construcción, operación, mantenimiento o inspección, la periodicidad con la que se requiere revisar los procedimientos para garantizar su actualización y correspondencia con la ejecución de las actividades,</p>	





tecnología, equipos, instrumentación, herramientas, riesgos y controles.	
10. Mecanismo para que todo el personal, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuando su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones, o impactos al medio ambiente, puedan reportar actos y condiciones inseguras y detener trabajos u operaciones cuando sean testigos de riesgos inminentes.	
11. Mecanismo de registro, atención y cierre de recomendaciones por trabajos u operaciones que se detengan, debido a riesgos inminentes, actos y condiciones inseguras.	

XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto de la Integridad Mecánica:	
1. Mecanismo que permita contar con documentos escritos para mantener y asegurar la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus refacciones y partes de repuesto. <i>Numeral modificado DOF 04-05-2020</i> 3.1 Derogado 3.2 Derogado 3.3 Derogado 3.4 Derogado 3.5 Derogado 3.6 Derogado <i>Numerales derogados DOF 04-05-2020</i>	
2. Mecanismo para contar con procedimientos para ejecutar o administrar la capacitación necesaria para quienes desarrollan las actividades de mantenimiento relacionado con la integridad mecánica.	
3. Mecanismo para ejecutar inspecciones y pruebas apegadas a recomendaciones de fabricantes y consistentes con las mejores prácticas de ingeniería aplicables y contar con los criterios de aceptación o rechazo y las directrices para atender casos fuera de especificación.	
Respecto del Aseguramiento de la Calidad:	
1. Mecanismos para asegurar que los equipos y refacciones fueron diseñados, construidos, transportados, almacenados e instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.	
2. Mecanismo para efectuar las inspecciones y pruebas para que el equipo sea instalado correctamente y cumpla con las especificaciones de diseño y construcción.	



XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Disponer de un mecanismo que permita que los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores se apeguen a los requerimientos y documentos del Sistema de Administración del Regulado para su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. <i>Numeral modificado DOF 04-05-2020</i>	
2. Mecanismo por el cual el Regulado asume la responsabilidad por las actividades y la administración de riesgos que se derivan de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.	
3. Disponer de un proceso de selección de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores en función de su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	
4. Mecanismo para evaluar periódicamente y mejorar, a través de iniciativas, estrategias, entrenamiento, supervisión, programas y actividades, el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de los contratistas y subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, según su impacto en el Sistema de Administración.	

XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para identificar situaciones potenciales de emergencia como resultado de su proceso de evaluación de impactos ambientales y riesgos, tales como fugas, derrames, incendio y/o explosión, de las sustancias peligrosas y actividades de alto riesgo.	
2. Mecanismo para cuantificar escenarios de riesgo aplicando metodologías probadas de simulación para estimar las consecuencias e identificar zonas de riesgo para las instalaciones, el personal, la población y medio ambiente.	
3. Mecanismos de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, disponiendo de los recursos necesarios para controlar o hacer frente al evento, tales como: recursos financieros y humanos preparados, capacitados y, en su caso, certificados, servicios médicos, equipamiento, sistema contra incendio, sistemas de contención, rutas de evacuación, equipo de protección personal y medios de comunicación, entre otros.	
4. Mecanismo para disponer en las instalaciones de una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar una emergencia integrada por quienes tienen la responsabilidad de operar y mantener las instalaciones y acorde a su autoridad y responsabilidad operativa, la cual debe estar capacitada y entrenada para actuar de manera segura y controlada ante un evento de	





emergencia.	
5. Mecanismo para establecer un centro de operación a emergencias el cual debe estar en una zona segura y dotada de los medios y recursos necesarios, tales como medios de comunicación, equipos de cómputo, servicios de internet, simuladores, planos y diagramas de la instalación, hojas de datos de seguridad; en general, información de la seguridad del proceso, así como el propio plan de respuesta a emergencias, planes de contingencia por explosiones, fugas y derrames de sustancias peligrosas e Hidrocarburos, donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una emergencia.	
6. Mecanismo que facilite el resguardo de instalaciones después de una emergencia para que las posibles evidencias no sean alteradas, de tal manera que permita disponer de elementos para llevar a cabo la investigación y análisis del accidente y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones.	
7. Mecanismo para formular programas de simulacros de respuesta a emergencias y evacuaciones para ejecutarse periódicamente con la participación de todo el personal involucrado o afectado potencialmente por la emergencia. Cada simulacro debe ser evaluado por personal competente para identificar y corregir debilidades. Se deben mantener procedimiento y medios para establecer la coordinación con las autoridades competentes en la atención a emergencias.	
8. Mecanismo para la adquisición y disponibilidad de equipos, materiales y sistemas para la atención de emergencias certificados y su inclusión dentro de los programas de mantenimiento.	
9. Mecanismo para considerar los requerimientos de estándares nacionales e internacionales para el diseño, construcción, selección, pruebas y operación de equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales.	

XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para identificar las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas y medidas en cumplimiento con su Sistema de Administración y establecer los criterios y/o métodos para medir el desempeño.	
2. Mecanismo para establecer la frecuencia con la que se debe hacer el monitoreo y medición del desempeño y la periodicidad de su análisis y evaluación que incluya el cumplimiento de objetivos, metas y programas, resultados de evaluaciones, identificación de áreas de oportunidad, cumplimiento de programas de atención a recomendaciones de auditorías y visitas de verificación e identificación de elementos que no estén operando adecuadamente.	
3. Establecer, implementar y mantener los mecanismos necesarios para administrar los hallazgos, los procesos de acciones preventivas y correctivas, así como la revisión de su eficacia.	





XV. AUDITORÍAS:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
Respecto de Auditoría Interna:	
1. Mecanismo para planear, operar y mantener un programa de auditoría interna al Sistema de Administración que especifique: alcance, frecuencia, métodos, definición de criterios, responsabilidades, requerimientos de planeación, reporte y selección de auditores.	
2. Mecanismo para planear, implementar y mantener un programa de auditoría interna, incluyendo a personal de los diferentes niveles de la organización y profesionales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente orientado a observar el comportamiento de los trabajadores en la ejecución de sus actividades, a las condiciones físicas de las instalaciones y equipos, a los dispositivos y sistema de seguridad, a la respuesta en la ejecución de simulacros y a los equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.	
3. Mecanismo para comunicar los resultados de las auditorías a todos los niveles de la organización.	
Respecto de Auditoría Externa:	
4. Mecanismo para planear, operar y mantener un programa de Auditorías Externas que incluya todos los elementos del Sistema de Administración, considerando el control operativo, integridad de activos, sistemas instrumentados de seguridad, sistemas de seguridad y protección al medio ambiente y respuesta a emergencias. Dichas auditorías deberán llevarse a cabo a través de Auditores Externos, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general aplicables. <i>Numeral modificado DOF 04-05-2020</i>	

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:	
¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Establecer un mecanismo para la investigación y análisis de incidentes y accidentes.	
2. Mecanismo para iniciar la investigación inmediatamente después de que haya ocurrido el accidente o incidente teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la escena del incidente/accidente y proteger a las personas y medio ambiente. Establecer la comunicación proactiva y obligatoria de incidentes y accidentes a las autoridades competentes.	
3. Mecanismo para establecer un equipo multidisciplinario de investigación con personal experto en el proceso u operaciones involucradas, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones, o al medio ambiente, cuando sea necesario, y con un facilitador que tenga experiencia en el manejo de la metodología de investigación que se va a aplicar.	





4. Mecanismo para facilitar la aplicación de metodologías utilizadas a nivel nacional o internacional en el Sector Hidrocarburos para realizar la investigación de incidentes o accidentes.	
5. Mecanismo para preparar informes del incidente o accidente, el cual incluya el análisis de causa raíz del evento y las recomendaciones derivadas como resultado de la investigación.	
6. Mecanismo para atender y resolver los hallazgos que incluya las recomendaciones y el plan de acción para evitar recurrencia del incidente o accidente.	
7. Establecer el mecanismo de comunicación a todo el personal afectado, incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, donde aplique. Establecer la apertura y envío de información a las autoridades competentes, una vez concluida la investigación y establecer el periodo de resguardo de la información, para los efectos legales que apliquen.	

XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados y tomar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas del Sistema de Administración.	
2. Mecanismos de evaluación de oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios o mejoras en el Sistema de Administración incluyendo la política, objetivos y metas.	
3. Incluir para la revisión de resultados, entre otros:	
3.1 Indicadores de desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	
3.2 Los resultados de las auditorías internas y externas y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros.	
3.3 Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias.	
3.4 El desempeño del Sistema de Administración.	
3.5 El grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.	
3.6 El estado de las acciones correctivas y preventivas derivadas de incidentes, accidentes, auditorías, fallas, paros no programados, Análisis de Riesgos, administración de cambios, entre otros.	
3.7 El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por la dirección.	
3.8 Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable.	
3.9 Las recomendaciones para la mejora continua.	

XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO:

¿El Sistema de Administración contiene lo siguiente?	Tomo/Sección/Página donde se puede consultar la información
1. Mecanismo para elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles	





pertinentes de la organización en función de su involucramiento y responsabilidad.	
2. Derogado.	<i>Numeral derogado DOF 04-05-2020</i>



ANEXO III

REQUISITOS A EJECUTAR DURANTE EL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO

Los Regulados deberán ejecutar las siguientes acciones en las diferentes Etapas de Desarrollo de los Proyectos:

I. POLÍTICA:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. Implementar la política del Sistema del Regulado en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
2. Asegurarse que los contratistas, subcontratistas y proveedores cumplan con su política de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
3. Asegurar que la política del Regulado se encuentre disponible a las partes interesadas.

II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe identificar los peligros, así como analizar, evaluar, jerarquizar, monitorear y mitigar los riesgos relacionados con las actividades propias de su Proyecto en las diferentes Etapas de Desarrollo del mismo.
El Regulado debe desarrollar un Análisis de Riesgos en etapas de diseño conceptual, ingeniería básica e ingeniería de detalle cuando agregue nuevas instalaciones, realice cambios en la tecnología del proceso o bien previo a un desmantelamiento, considerando por lo menos:
 - a) Actividades rutinarias, no rutinarias y situaciones potenciales de emergencias, incluyendo desmantelamiento y abandono.
 - c) Situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.
 - d) Los productos, procesos, instalaciones, equipos, materiales, personas y áreas geográficas afectadas.
 - e) Incidentes pasados, accidentes, daños a la salud y al ambiente, daños a la infraestructura, equipo y condiciones físicas del lugar de trabajo.
2. Las metodologías empleadas y aceptadas nacional e internacionalmente para la realización del Análisis de Riesgo que corresponda a la Etapa de Desarrollo del Proyecto de que se trate.
3. El Regulado debe incluir los resultados de la identificación de riesgos en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencia del Proyecto.
4. El Regulado debe establecer y documentar la atención y seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgos que incluyan las medidas de mitigación, prevención y control para la reducción de los riesgos identificados.
5. El Regulado debe documentar los indicadores, programas y planes que sean resultado de la atención a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgo.
6. El Regulado debe identificar las oportunidades para reducir los riesgos identificados, con base en la jerarquía de control y establecer las medidas de mitigación, prevención y control necesarias para reducirlos, considerando los requisitos legales y otros que el Regulado haya suscrito.
7. En caso de modificaciones que impliquen cambios en los equipos, instalaciones o procesos originalmente aprobados en la Asignación, Contrato o Permiso otorgado o cualquier otra modificación que afecte el resultado del Análisis de Riesgo en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, el Regulado deberá realizar la actualización del Análisis de Riesgo.





8. En operaciones continuas, el Regulado debe actualizar la identificación de peligros y los Análisis de Riesgos al menos cada 5 años y en caso de accidentes.

ASPECTOS AMBIENTALES

9. El Regulado deberá implementar y documentar la identificación, evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales propios del Proyecto para determinar aquellos aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente y debe incorporar, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Las metodologías empleadas para cada Etapa de Desarrollo del Proyecto de que se trate.
 - b) Los criterios ambientales y considerar los requisitos legales aplicables al Proyecto.
 - c) Las actividades rutinarias, no rutinarias y las situaciones potenciales de emergencias ambientales.
 - d) Las situaciones que no están controladas por la organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros.
 - e) Las actividades, productos y servicios asociados a cada Proyecto.
 - f) Los Aspectos Ambientales asociados a las actividades pasadas, presentes y futuras.
 - g) La periodicidad para la actualización de la identificación de los Aspectos Ambientales y la determinación de su significancia.
10. Determinar e implementar los mecanismos de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales que pueden tener los aspectos ambientales sobre el medio ambiente.
11. En caso de modificaciones a las condiciones del proceso autorizadas o cualquier actividad que afecte el resultado de la identificación y jerarquización de los aspectos ambientales, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, se deberá actualizar la evaluación de los Aspectos Ambientales.

III. REQUISITOS LEGALES:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe implementar el mecanismo para la identificación, acceso y actualización de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables, considerando de forma enunciativa mas no limitativa:
 - a) Los requisitos legales vigentes, nacionales e internacionales, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente asociados a los riesgos, aspectos e impactos ambientales aplicables a las actividades reguladas.
 - b) Los permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites que correspondan a las actividades reguladas.
 - c) Otros requisitos a los que el Regulado se encuentre suscrito, corporativos, de asociaciones, clientes, entre otros.
2. El Regulado debe cumplir con los requisitos legales y otros aplicables, durante todas las operaciones del Proyecto, en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo.
3. El Regulado deberá implementar el mecanismo de evaluación periódica para asegurar el cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables incluyendo:
 - a) La metodología empleada para la evaluación.
 - b) Los criterios de periodicidad de evaluación.
 - c) El programa de las acciones necesarias para la atención de los hallazgos identificados.

IV. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, tomando en cuenta los





- requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscritos por la organización, así como los resultados de la evaluación de los Aspectos Ambientales y riesgos.
2. Los objetivos deben ser medibles, alcanzables, delimitados en el tiempo y deben ser establecidos de acuerdo a los diferentes niveles de la organización.
 3. El Regulado debe considerar, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, los recursos, responsables, fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación y su integración dentro de los procesos del Proyecto.
 4. Establecer indicadores para evaluar su desempeño en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando entre otros:
 - a) Los indicadores correspondientes a cada objetivo establecido;
 - b) Las unidades de medida de los indicadores;
 - c) Los criterios de periodicidad para la actualización de los indicadores.

V. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe establecer las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad y ámbito de competencia para la implementación, evaluación, mejora y operación del Sistema de Administración, del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados en cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
2. Asignar los recursos necesarios para la implementación de los Sistemas de Administración, incluyendo, entre otros, los financieros, humanos, tecnológicos, de infraestructura y de equipos.
3. Designar al responsable del Sistema de Administración, considerando la imparcialidad y objetividad que se requieren para su operación.
4. Promover que el personal del Regulado, así como el personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, cumpla con los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente considerados en los códigos de comportamiento y ética del Regulado.
5. Empoderar al personal propio, así como al de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, para que cuando sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras, los reporten y detengan los trabajos u operaciones, si fuese necesario.

VI. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe asegurar la competencia del personal propio, así como la del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, con base en el puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y experiencia necesarias.
2. Establecer los criterios de competencia identificados para los responsables de las tareas relacionadas con la Seguridad Industrial, Operativa y la protección al medio ambiente, incluyendo contratistas, subcontratista, prestadores de servicio y proveedores:
 - a) Responsable(s) del Sistema de Administración.
 - b) Responsable (s) de la evaluación de los riesgos.
 - c) Responsable(s) de la administración de la seguridad de los procesos.



- d) Responsable(s) de la evaluación de los Aspectos Ambientales,
 - e) Responsable(s) de la asignación de los recursos.
 - f) Responsables(s) del logro de los objetivos.
 - g) Responsable(s) para el cumplimiento y evaluación de las obligaciones legales.
 - h) Responsables(s) para la atención de emergencias.
 - i) Responsable(s) de la realización de las auditorías internas y externas.
 - j) Responsable(s) de la investigación de incidentes y accidentes.
 - k) Responsables(s) de las tareas críticas de operación, mantenimiento, inspección y Seguridad Industrial y Seguridad Operativa.
3. Contar con documento(s) que establezcan las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento propias del puesto, que considere entre otros:
- a) Los impactos y riesgos de sus actividades, así como los resultados del proceso de evaluación de aspectos ambientales y riesgos.
 - b) Los requerimientos legales,
 - c) Las tareas asignadas,
 - d) Las funciones y responsabilidades,
 - e) Los resultados de las investigaciones de incidentes y accidentes,
 - f) Las capacidades individuales y el manejo del idioma (lectura y escritura)
4. Desarrollar y ejecutar programas de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento para personal propio, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio. Los programas deberán incluir, al menos:
- a) Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso.
 - b) Capacitación para operar o mantener equipos nuevos.
 - c) Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en reglas, instrucciones de trabajo, tecnología, procedimientos y normatividad.
5. Evaluar de la manera periódica la eficacia de la capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento.
6. Desarrollar e implementar documento(s) para determinar la competencia del personal de nuevo ingreso, reingreso, movilidad y el mantenimiento del personal ya ingresado, contratistas y subcontratistas.

VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe comunicar y difundir en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización y a contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores los resultados de la operación de su Sistema de Administración.
2. Comunicar al interior de la organización:
 - a) La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
 - b) Las funciones, responsabilidades, autoridad y rendición de cuentas a todo el personal de la organización, de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.
 - c) Los riesgos propios del Proyecto;
 - d) Los Aspectos Ambientales significativos;
 - e) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al Proyecto;
 - f) El cumplimiento de objetivos y metas;
 - g) Los resultados de las auditorías internas y externas;
 - h) Los resultados de la evaluación del desempeño sobre la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
 - i) La revisión de resultados y las acciones que se deriven de ésta.





3. El Regulado debe fomentar la participación y consulta de los trabajadores en el Sistema de Administración en todos sus niveles y funciones, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.
4. Promover la participación y consulta del personal, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores:
 - a) En el reporte efectivo de los actos y condiciones inseguras de trabajo.
 - b) En la identificación y evaluación de riesgos y Aspectos Ambientales.
 - c) En la investigación de incidentes y accidentes.
 - d) En la Comisión de seguridad e higiene.
 - e) En la selección y uso de equipo de protección personal (EPP).
 - f) En otras actividades y decisiones.
5. El Regulado debe dar atención, respuesta y seguimiento a inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias, tanto internas como externas, relacionadas con el Sistema de Administración a su cargo.

VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe gestionar los documentos del Sistema de Administración con el propósito de controlarlos y protegerlos adecuadamente, desde la emisión hasta la distribución, incluyendo el acceso, control de cambios y prevención del uso no intencionado. Asimismo, debe considerar los registros como documentos.
2. El Regulado deberá mantener en México los registros completos y otros documentos relacionados a la operación de su Sistema de Administración.
3. El Regulado deberá elaborar y actualizar un listado de procedimientos para actividades de alto riesgo y el listado de procedimientos a ser desarrollados para la ejecución de las actividades propias del Proyecto.

IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe diseñar, construir, operar, mantener e inspeccionar sus instalaciones, procesos, sistemas de seguridad y todo aquello relativo a su Proyecto, utilizando normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y generalmente aceptadas a nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulación o buenas prácticas de ingeniería escritas y aplicadas, provenientes de otros países, institutos, asociaciones o empresas.
2. El Regulado debe asegurarse que el equipo y sus instrumentos, así como las refacciones y partes de repuesto que utilizará durante la ejecución de su Proyecto son diseñados, fabricados, mantenidos, probados e inspeccionados, cuando se requiera, con base en normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y aceptadas a nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulación o buenas prácticas escritas y aplicadas provenientes de otros países, institutos, asociaciones o empresas.
3. El Regulado debe integrar, conservar y mantener actualizado un paquete de información de la tecnología y la seguridad relativa al Proyecto que desarrolla. Éste debe contener, sin ser limitativo:
 - a) La información de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente de los materiales peligrosos manejados en el Proyecto en todas sus Etapas de Desarrollo (materia prima, productos, subproductos, residuos, materiales auxiliares en la operación, materiales del mantenimiento y la inspección, catalizadores u otros).
 - b) La información relativa al proceso y su filosofía de operación como son, de manera enunciativa, mas no limitativa: diagramas de flujo de proceso, diagramas de tubería e instrumentación,





química del proceso, inventarios máximos previstos, variables del proceso y sus límites seguros de operación y balances de materia y energía.

- c) La información relacionada con el equipo como son, de manera enunciativa, mas no limitativa: materiales de construcción, diagramas de tubería e instrumentación, diagramas de flujo de proceso, la ingeniería de detalle del sistema contra incendio, planos de clasificación eléctrica, planos estructurales, bases de diseño de los equipos, bases de diseño de equipos de relevo de presión, bases de diseño de sistemas de desfogue y quemadores, bases de diseño de sistemas instrumentados de seguridad, entre otros.

X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe ejecutar las actividades de Seguridad Industrial, Operativa y de protección al medio ambiente en la construcción, situaciones de arranque inicial, operaciones normales, temporales, paros programados y no programados, arranques, mantenimiento, inspecciones y pruebas, entre otras propias de su Proyecto, con base en documentos escritos y prácticas seguras de trabajo documentadas, considerando los resultados del proceso de evaluación de impactos y riesgos y tomando en consideración los requisitos legales aplicables.
2. Los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores que participen o ejecuten actividades de alto riesgo, deben conocer y ejecutar los procedimientos del Regulado u homologar los suyos con los del mismo para practicarlos de la igual manera, cuando la ejecución de sus actividades impliquen un riesgo para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
3. El Regulado debe contar con un mecanismo para la planeación y autorización de la ejecución de trabajos de alto riesgo que establezca el análisis y verificación de condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento, reparaciones y desmantelamiento de instalaciones, para actividades rutinarias y no rutinarias.
4. El Regulado debe contar con un mecanismo para ejecutar los análisis de seguridad de los trabajos. El análisis debe ejecutarse tanto por el personal interno como por los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en la planeación, programación y ejecución de los trabajos, utilizando un proceso homologado.
5. El Regulado debe administrar, documentar y comunicar cambios temporales o definitivos, exceptuando reemplazos equivalentes, en las sustancias peligrosas, variables del proceso, tecnología, instalaciones, equipo, procedimientos organizacionales y de personal, incluyendo contratistas que considere el fundamento técnico del cambio, los impactos en Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, modificaciones a procedimientos, periodo de tiempo necesario para el cambio y requisitos para su autorización, considerando actualizaciones necesarias en la documentación de la información del proceso y la capacitación del personal.
6. Ejecutar la verificación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, previo al arranque de instalaciones nuevas, o de instalaciones con reparaciones o modificaciones mayores, considerando la verificación del cumplimiento de las especificaciones de diseño, la actualización y comunicación de los procedimientos de seguridad, operación, mantenimiento y emergencia, la capacitación necesaria del personal, el cierre de recomendaciones de análisis de riesgos de proceso, así como el cierre de la administración de cambios.
7. Establecer en función de los riesgos de las actividades de construcción, operación, mantenimiento o inspección, la periodicidad con la que se requiere revisar los documentos para garantizar su actualización y correspondencia con la ejecución de las actividades, tecnología, equipos, instrumentación, herramientas, riesgos y controles.
8. El Regulado debe motivar y promover que su personal, incluyendo el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores reporten actos y condiciones inseguras y



detengan trabajos u operaciones, cuando sean testigos o involucrados en riesgos inminentes de accidentes o incidentes.

9. El Regulado debe registrar, atender y cerrar recomendaciones por actos y condiciones inseguras que se reporten, trabajos u operaciones que se detengan por riesgos de incidentes o accidentes.

XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

Respecto de la Integridad Mecánica:

1. El Regulado debe mantener la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus refacciones y partes de repuesto, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto y desde sus especificaciones de diseño, compra, fabricación, transporte, almacenamiento e instalación.
2. El Regulado debe establecer un programa de auditorías de la integridad mecánica.

Respecto del Aseguramiento de la Calidad:

3. El Regulado debe establecer mecanismos para asegurar que los equipos y refacciones fueron diseñados, construidos, transportados, almacenados e instalados, de acuerdo al servicio para el cual serán usados.
4. El Regulado debe ejecutar el mantenimiento, las inspecciones y pruebas, apegado a recomendaciones de fabricantes y consistentes con las mejores prácticas de ingeniería aplicables y aplicando criterios de aceptación o rechazo, atendiendo casos fuera de especificación.

XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado es responsable por el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio en todas las Etapas de Desarrollo de su Proyecto.
2. El Regulado debe, durante la ejecución del Proyecto en sus diferentes etapas, establecer en los contratos o en cualquier acuerdo de voluntad que celebre con sus contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, que éstos deben apegarse al Sistema de Administración del Regulado.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

3. El Regulado debe seleccionar a sus contratistas, subcontratistas proveedores y prestadores de servicio considerando su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente, evaluando entre otros:
 - a) El histórico de incidentes y accidentes.
 - b) Los indicadores de desempeño de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente.
 - c) La competencia del personal propuesto para desarrollar las actividades y administrar la Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente.
 - d) Su experiencia en la materia, así como de su capacidad técnica.
 - e) Que la infraestructura propuesta cumpla con la normatividad aplicable.
 - f) Los criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente para la aceptación de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, para ser susceptibles de contrato.
4. Debe incluir en el contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios para la administración de la Seguridad Industrial, Operativa y protección del medio





ambiente, el desempeño en la materia y control de los riesgos al proceso, al personal, a las comunidades y al medio ambiente.

5. Debe autorizar el programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, de acuerdo a la naturaleza de las actividades propias del contrato y asegurar su ejecución.
6. El personal del contratista, del subcontratista, de los proveedores y prestadores de servicios debe mantener la competencia necesaria, de acuerdo con las actividades que desarrolla, con los riesgos existentes en su entorno y con los mecanismos de respuesta a emergencia, ya sea proporcionada de manera interna o externa.
7. El personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios en los procesos debe participar en la planeación y programación de actividades de construcción, operación, mantenimiento, inspección, reparación u otras, asociadas con riesgos críticos y aspectos ambientales significativos.
8. Durante la ejecución de las actividades propias del contrato o cualquier acuerdo de voluntad celebrado con el Regulado, el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, debe cumplir con los procedimientos y condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como con las prácticas seguras que corresponden a su actividad.
9. Los trabajos que ejecuten los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, deben contar con los permisos de trabajo y los controles de las autorizaciones correspondientes, según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.
10. Durante la ejecución de los trabajos propios de la obra o el servicio realizado por los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios, se deben utilizar mecanismos para identificar, corregir y prevenir actos y condiciones inseguras que pudieran afectar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como el seguimiento y cierre de las recomendaciones derivadas de la aplicación de dichos mecanismos.
11. Durante el tiempo en que se ejecuten los alcances del contrato o cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren, se deben reportar, registrar e investigar los incidentes y accidentes relacionados con el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, así como el seguimiento y cierre de recomendaciones derivadas de las investigaciones.
12. El Regulado debe evaluar y mejorar el desempeño en Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de sus contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, según su impacto en el Sistema de Administración.
13. Los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios deben cumplir con las iniciativas de mejora para el desempeño en la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe estar preparado y ejecutar mecanismos de respuesta para las situaciones de emergencia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que se presenten durante las diferentes Etapas de Desarrollo de su Proyecto.
2. El Regulado debe planificar las situaciones potenciales de emergencia identificadas tomando en consideración la siguiente información:
 - a) Los resultados de la evaluación de riesgos y la evaluación de los Aspectos Ambientales.
 - b) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables.
 - c) Los procesos, las actividades, los equipos, los lugares de trabajo y los materiales empleados.
 - d) Las condiciones normales, anormales y potenciales situaciones de emergencia.
 - e) La periodicidad para la revisión de los planes de atención y respuesta a emergencias.





- f) El impacto que una situación de emergencia puede ocasionar en las personas, instalaciones y áreas de influencia del Proyecto.
 - g) Personas con necesidades especiales.
 - h) Los posibles impactos sobre los servicios de emergencia.
 - i) Experiencias previas, propias y de otras organizaciones similares.
 - j) Información de incidentes o accidentes propios del Proyecto a realizar.
3. El Regulado debe contar con los recursos necesarios para controlar o hacer frente a los diferentes eventos de emergencia que pudieran presentarse, incluyendo el peor escenario y el más probable.
 4. El Regulado debe contar con una organización con responsabilidad y autoridad definida para responder y controlar las emergencias que pudieran presentarse durante las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.
 5. El Regulado debe contar con un centro de operación a emergencias donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y toma de decisiones para la respuesta y control de una posible emergencia.
 6. El Regulado debe ejecutar y evaluar simulacros y ejercicios de respuesta para los diferentes casos de emergencia posibles, incluyendo el peor de ellos y el más frecuente, dando seguimiento y cumplimiento a las acciones de mejora necesarias.
 7. El Regulado debe disponer de equipos, materiales y sistemas de respuesta a emergencia y evacuación certificados, cuando aplique para tal fin, y tenerlos disponibles y listos para ser utilizados en cualquier momento.
 8. El Regulado debe diseñar, construir, seleccionar, probar y operar, los equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales con base en estándares de aplicación y reconocimiento nacional o internacional.
 9. El Regulado debe realizar pruebas periódicas de los equipos y sistemas de emergencia.

XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe documentar y medir el cumplimiento de su Sistema de Administración y el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente durante la ejecución de su Proyecto.
2. El Regulado debe establecer los criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad considerando, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El cumplimiento de la política.
 - b) La consecución de objetivos y metas.
 - c) La consecución de la mejora continua.
 - d) El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos.
 - e) Los Incidentes de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y ambientales.
 - f) Los controles operacionales existentes.
 - g) La necesidad de modificar o introducir nuevos controles.
 - h) La calibración y verificación de los equipos empleados en el de seguimiento y medición.
3. El Regulado debe monitorear lo necesario para poder cumplir con los requisitos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental, así como con los requisitos legales y otros que el Regulado suscriba en la materia. Para tal efecto, debe considerar, entre otras, las siguientes:
 - a) Los resultados de las auditorías e inspecciones.
 - b) La evaluación de la eficacia de la formación en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
 - c) La cultura de la satisfacción de los trabajadores en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente.
 - d) El uso eficaz de los resultados de las auditorías internas y externas.
 - e) La eficacia de los procesos de participación de los empleados.





4. El Regulado debe cerrar los hallazgos, así como las acciones preventivas y correctivas, derivadas de la medición del cumplimiento y el desempeño y mantener la documentación correspondiente.
5. El Regulado debe mantener en buen estado, los equipos de seguimiento y medición y calibrarse o verificarse según corresponda.
6. Contar con personal competente para la calibración y mantenimiento de los equipos empleados en las mediciones.
7. Elaborar un programa anual de mantenimiento, calibración, certificación y verificación de los equipos críticos y los equipos empleados para la atención a emergencias.

XV. AUDITORÍAS:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe documentar, planificar, establecer, ejecutar y mantener un programa de auditorías internas y externas para el Sistema de Administración.
2. El Regulado debe mantener en ejecución un programa de auditorías operativas orientado a identificar y corregir actos inseguros y condiciones de riesgo en instalaciones y equipos, dispositivos y sistema de seguridad, así como equipos de respuesta a emergencias y contingencias ambientales.
3. Emplear una metodología para la realización de auditorías en donde se incluya el método de muestreo que asegure una muestra representativa de los sitios y las actividades críticas a auditar.
4. Identificar los hallazgos, investigar las causas y establecer y cumplir las acciones correctivas y preventivas.

Tratándose de las auditorías externas se deberá observar lo dispuesto en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.

XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe registrar, investigar, analizar, identificar las causas, dar seguimiento hasta el cumplimiento de las recomendaciones y comunicar los incidentes y accidentes que ocurran durante cualquiera de las etapas de su Proyecto, considerando las actividades del propio Regulado, así como la de sus contratistas o subcontratistas.
2. El Regulado debe asignar personal competente para realizar la investigación de los incidentes y accidentes.
3. El Regulado debe integrar grupos de investigación de incidentes y accidentes que incluyan al personal relacionado con el evento, así como contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio cuando sea necesario.
4. El Regulado debe aplicar metodologías de uso y reconocimiento nacional o internacional para realizar la investigación de incidentes o accidentes, hasta la identificación de las causas que son origen del evento.
5. El Regulado debe identificar en cada investigación de incidente o accidente que realice, las causas que dieron origen al evento.
6. El Regulado debe establecer las recomendaciones, acciones correctivas y preventivas derivadas de las investigaciones de los incidentes y accidentes para favorecer que éstos no se repitan.
7. El Regulado debe cumplir las recomendaciones, acciones correctivas y acciones preventivas que se deriven de la investigación del incidente o accidentes.
8. El Regulado debe comunicar los resultados de la investigación y del cumplimiento de recomendaciones, acciones correctivas y preventivas, al personal que participa en el Proyecto, incluyendo administradores, ejecutores, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, que por sus actividades pudieran tener relación con el evento.
9. El Regulado debe comunicar al interior de la organización, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio el cumplimiento de la totalidad de acciones y recomendaciones emitidas.





10. El Regulado debe implementar y ejecutar un mecanismo para favorecer la apertura y cultura de reporte de incidentes y accidentes.
11. El Regulado debe comunicar a la Agencia, los incidentes y accidentes que se presenten durante la ejecución de su Proyecto.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado, se deberá observar lo dispuesto en los lineamientos que para tal efecto emita la Agencia.

XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe revisar los resultados de la ejecución de su Sistema de Administración, el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como tomar las acciones necesarias para mejorar su desempeño de manera continua y permanente; la revisión debe tener una periodicidad definida.

XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO:

Número de fracción modificado DOF 04-05-2020

1. El Regulado debe elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes de la organización.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

2. **Derogado.**

Numeral derogado DOF 04-05-2020

3. **Derogado.**

Numeral derogado DOF 04-05-2020

4. **Derogado.**

Numeral derogado DOF 04-05-2020



ANEXO IV

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

APARTADO A.

Antes del inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en cada Proyecto o, en los casos previstos en los artículos 26 y 26 BIS, el Regulado debe entregar a la Agencia, conforme a los elementos del Sistema de Administración, lo siguiente:

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

1. Documento que contenga el análisis de riesgos de procesos:

Numeral modificado DOF 04-05-2020

- a. Para el caso de las actividades correspondientes a la fracción I del artículo 2 de los presentes Lineamientos, el análisis de riesgos de procesos deberá versar sobre la ingeniería básica extendida o sobre la ingeniería de detalle.
- b. Para el caso de las actividades correspondientes a las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 2 de los presentes Lineamientos, el análisis de riesgos de procesos deberá versar sobre la ingeniería de detalle o, como quedó construida (*as built*).

En ambos casos, el análisis de riesgos de procesos deberá contemplar los resultados de la evaluación y jerarquización de los riesgos del Proyecto, tanto los del Regulado, como los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.

2. En el caso de los Regulados que realizan las actividades correspondientes a las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 2 de los presentes Lineamientos, la opinión calificada emitida por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional sobre el análisis de riesgos de procesos, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

Numeral modificado DOF 04-05-2020

a. **Datos de identificación del documento que contiene la opinión calificada.**

a.1. Clave del documento y fecha de emisión;

a.2. Número de permiso otorgado por la Comisión Reguladora Energía o la Secretaría de Energía;

a.3. Nombre del Proyecto y dirección de la(s) instalación(es) acorde con el permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Energía y ubicación con coordenadas geográficas;

a.4. Datos del Regulado, incluyendo razón social, clave del registro federal de contribuyentes, entre otros.

a.5. Descripción detallada de las instalaciones y equipos conforme al permiso otorgado por la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, incluyendo capacidad de almacenamiento, número de equipos, entre otros;

a.6. Especificaciones técnicas y condiciones de operación;

b. **Objetivo.** Se deberá indicar que el propósito de la opinión calificada es determinar que el análisis de riesgos de procesos es acorde con el Proyecto del Regulado.

c. **Alcance.** Se deberá indicar que la opinión calificada es respecto a la ingeniería de detalle o, como quedó construido (*as built*).

d. **Relación de documentos.** Indicar en un listado, los documentos revisados tales como: Planos de Localización General (PLG), Diagramas de Flujo de Procesos (DFP) y Diagramas de Tubería e Instrumentación (DTI's) en los cuales se indiquen los sistemas, subsistemas o nodos de estudio de acuerdo a la metodología seleccionada para el análisis de riesgos de procesos; así como documentos





del análisis de riesgos de procesos, tales como: lista de participantes, que incluya cargo desempeñado en la organización del Regulado, nomenclatura de identificación de las hojas de trabajo de la metodología utilizada, criterios de jerarquización, resultados de la metodología, escenarios determinados para la modelación en el software, incluyendo el software utilizado y las hojas de datos, entre otros.

e. Revisión Técnica. Indicar la metodología o metodologías utilizadas; describir los criterios por los que se concluye que dicha metodología es la adecuada para el Proyecto, definir si la metodología fue aplicada correctamente y si los resultados obtenidos son congruentes con los documentos soporte especificados en el inciso anterior, haciendo énfasis en la correspondencia de los elementos que influyeron en la selección de la metodología empleada y los resultados obtenidos. Asimismo, indicar si los resultados del análisis de riesgos de procesos fueron considerados y aplicados correctamente en los mecanismos establecidos por el Regulado en su Sistema de Administración.

f. Conclusión. La conclusión debe estar expresada en términos de cumplimiento y debe ser congruente con la Revisión Técnica señalada en el párrafo anterior.

La persona física o moral que emita la opinión calificada deberá ser distinta al Regulado y a la persona física o moral que elaboró el análisis de riesgos de procesos.

3. Documentación que demuestre la competencia de la persona física o moral que emita la opinión calificada del análisis de riesgos de procesos, conforme a los siguientes documentos y requisitos:

Numeral adicionado DOF 04-05-2020

a. Copia simple de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral, de estudios de nivel licenciatura en alguna de las carreras de Ingeniería: Petrolera, Industrial, Civil, Energía, Eléctrica, Electrónica, Química Industrial, Mecánica, Química Petrolera, Ambiental; o de Ciencias Biológicas y Ambientales: Biólogo, Ecología, Gestión Ambiental o cualquier Licenciatura en Ingeniería incluida en las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología. El personal con estudios en el extranjero debe presentar título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.

b. Currículum de la persona física o del responsable técnico de la persona moral en donde manifieste los nombres de los proyectos y las fechas de ejecución en los que haya sido líder, como mínimo, durante cinco (5) años, en análisis de riesgos de procesos en el Sector Hidrocarburos. Los años podrán ser acreditados mediante la acumulación de periodos de trabajo en diferentes proyectos.

c. Copia simple de las constancias o, en su caso, las certificaciones nacionales o internacionales con las que se demuestre que domina la aplicación de las metodologías de análisis de riesgos de procesos.

4. El resultado de la evaluación y jerarquización de los Riesgos y de los Aspectos Ambientales.

Numeral adicionado DOF 04-05-2020

II. REQUISITOS LEGALES:

1. Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades reguladas, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.

III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Documento de la asignación del representante técnico del Regulado ante la Agencia para el Proyecto.
2. Documento que otorgue responsabilidad y autoridad explícita a todo el personal, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores para reportar y detener, en caso de ser necesario, trabajos u operaciones, cuando sean testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras.

IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

1. Mecanismo para favorecer la participación de los trabajadores en la operación del Sistema de Administración, con énfasis en el reporte de incidentes y accidentes.





V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

1. Los Regulados que pretendan realizar las actividades indicadas en la fracción I del artículo 2 de los presentes Lineamientos, deberán presentar la ingeniería básica extendida o de detalle, la cual deberá ser acorde con la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que utilizó y aplicó en el diseño del Proyecto, incluyendo el listado de éstas.

Numeral adicionado DOF 04-05-2020

2. Los Regulados que pretendan realizar las actividades indicadas en las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 2 de los presentes Lineamientos, deberán presentar el dictamen y su correspondiente soporte documental a través del cual se acredite que el diseño o el pre-arraque, incluyendo en su caso, la construcción del Proyecto, cumple con las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables. En caso de que no exista regulación aplicable, deberán presentar una opinión calificada suscrita por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional.

La opinión calificada establecida en el párrafo anterior deberá ser presentada en un documento original en el que se exprese que la ingeniería de detalle o, como quedó construida (*as built*) de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales existentes.

Dicha opinión calificada deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

a. Datos de identificación del documento que contiene la opinión calificada.

- a.1. Clave del documento y fecha de emisión;
- a.2. Número de permiso otorgado por la Comisión Reguladora Energía o la Secretaría de Energía;
- a.3. Nombre del Proyecto y ubicación acorde con el permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Energía;
- a.4. Datos de la instalación, incluyendo capacidad de almacenamiento, número de equipos, entre otros;
- a.5. Datos del Regulado, incluyendo razón social, clave del registro federal de contribuyentes, entre otros.

b. Objetivo. Se deberá indicar que el propósito de la opinión calificada es acreditar que el diseño y la construcción del Proyecto son acordes con las normas de referencia aplicables.

c. Alcance. Se deberá indicar que la opinión calificada es respecto a la ingeniería de detalle o, como quedó construido (*as built*).

d. Descripción del Proyecto. Describir todos los sistemas, equipos, procesos e instalaciones que componen el Proyecto.

e. Normas de referencia. Enlistar las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales que fueron utilizadas para el diseño y la construcción del Proyecto.

f. Revisión Técnica. Establecer los criterios de cumplimiento acordes con los estándares nacionales e internacionales aplicables.

g. Conclusión. Concluir si la ingeniería de detalle o, como quedó construido (*as built*) es acorde con las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales aplicables.

h. Relación de documentos soporte revisados. Enlistar los planos revisados para la evaluación, los anexos con los que se demuestre el cumplimiento de los estándares aplicables considerados y, en caso de que apliquen, los dictámenes, certificados, pruebas de laboratorio, específicos de algún equipo, instalación o proceso.

i. Anexos. Incluir la versión digitalizada de los documentos referidos en el inciso **h**.

j. Competencia de la persona que emite la opinión calificada. Incluir el currículum de la persona física o del responsable técnico de la persona moral en donde se especifique la experiencia en el Sector Hidrocarburos e indique el nombre de las empresas, puestos, funciones, años y meses laborados y, proyectos en los que ha participado, adjuntando la documentación (cartas o constancias de experiencia laboral o profesional, contratos de trabajo, entre otros) que soporten la información manifestada.





- k. Documentos de identificación de la persona que emite la opinión calificada. Incluir copia de la identificación oficial vigente y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico, en caso de persona moral.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

- 1. Documento que demuestre que los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores se apegarán a los requisitos establecidos en el Sistema de Administración del Regulado.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

- 2. **Derogado.**

Numeral derogado DOF 04-05-2020

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

- 1. Plan de atención a emergencias interno y externo que incluya el resguardo y la evaluación de las condiciones de integridad de las instalaciones.

VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

- 1. Metodología(s) utilizada(s) para la investigación de incidentes y accidentes y la determinación de la causa raíz, atendiendo a las Disposiciones Administrativas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.

IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

- 1. Mecanismos de:
 - a. Permiso de Trabajo;
 - b. Análisis de Seguridad del Trabajo;
 - c. Administración de cambios de tecnología;
 - d. Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos, y
 - e. Revisión de Seguridad de pre-arranque.

Fracción adicionada DOF 04-05-2020

- X. **Derogada.**

Fracción derogada DOF 04-05-2020

APARTADO B

El Regulado deberá presentar ante la Agencia los siguientes documentos durante la ejecución del Programa de Implementación autorizado y de acuerdo con los tiempos establecidos en el mismo:

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

I. POLÍTICA:

- 1. Documentos que identifiquen a la alta dirección del Regulado, indicando su nivel de autoridad y responsabilidad.
- 2. Criterios documentados para la revisión, actualización y autorización de la política.

II. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

- 1. El listado de documentos donde se incluyan los mecanismos para la identificación de peligros, evaluación y jerarquización de los riesgos.





2. El documento que evidencie las competencias técnicas de los integrantes del equipo de trabajo responsable de elaborar los Análisis de Riesgo.
3. El programa quinquenal para la actualización de la identificación de peligros y análisis de riesgos.
4. El documento que establezca los mecanismos de difusión y comunicación de los resultados derivados de la identificación de peligros y Análisis de Riesgos al personal propio, al de los contratistas, subcontratistas, a los prestadores de servicio y a los proveedores.

III. ASPECTOS AMBIENTALES:

1. Criterios para la actualización periódica de los Aspectos Ambientales.

IV. REQUISITOS LEGALES:

1. Mecanismo de evaluación periódica para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos adoptados por el Regulado en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
2. Los criterios para establecer las acciones necesarias en caso de incumplimiento.

V. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES:

1. Los objetivos, metas e indicadores para la evaluación del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para todas las Etapas de Desarrollo del Proyecto y autorizados por la alta dirección del Regulado;
2. Programas de ejecución y cumplimiento de objetivos y metas;
3. El plan de atención a las acciones necesarias en caso de incumplimiento de los objetivos y metas.
4. Los criterios de periodicidad para la actualización de objetivos y metas.

VI. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

1. Organigrama del Proyecto, autorizado por la alta dirección, donde se indique la estructura de mando, sus funciones, autoridad, sus responsabilidades, la rendición de cuentas y ámbito de competencia que incluya a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, así como comités en el caso que apliquen.

VII. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:

1. Criterios de competencia identificados para los responsables de las tareas relacionadas con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente, incluyendo personal de los contratistas, subcontratistas prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
2. Listado de requisitos de competencia para que el personal sepa identificar actos inseguros, condiciones inseguras y riesgos inminentes, reportarlos y detener los trabajos u operaciones, cuando fuese necesario, incluso incluyendo el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, cuando la actividad de éstos implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.

VIII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

1. Mecanismo para comunicar al interior de la organización y a otras partes interesadas, según corresponda; la política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, los riesgos y los Aspectos Ambientales significativos relacionados a las actividades del Regulado, los requisitos legales aplicables, los objetivos y metas, los resultados de las auditorías





internas y externas, así como el resultado de la revisión al desempeño del Sistema de Administración.

2. Mecanismo para comunicar y reportar el resultado de la investigación de los accidentes e incidentes, así como la comunicación, atención y reporte de quejas y sugerencias relacionadas a la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
3. Mecanismo para favorecer la apertura y cultura de reporte de incidentes y accidentes.

IX. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS:

1. Mecanismo a través del cual el Regulado identifica, accede y controla los documentos y los registros del Sistema de Administración, en su emisión, aprobación, revisión, actualización, distribución y resguardo.

X. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

1. Listado de los equipos críticos con base en los criterios de integridad mecánica para definir equipo crítico.
2. Procedimientos y programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.
3. El procedimiento de aseguramiento de calidad que incluya la fabricación y adquisición, construcción, recepción, almacenamiento, montaje y rehabilitación de materiales, equipos críticos, refacciones y partes de repuesto de equipos críticos.

XI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deberán sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores para la realización de actividades con el Regulado, siempre que sus actividades impliquen riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.
2. Documento(s) a utilizar para la planeación y autorización de trabajos con riesgo y que pudieran generar impactos significativos al medio ambiente por parte de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio en las áreas de ejecución.
3. Criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente para la selección de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio del Regulado para ser susceptibles de contratación, siempre que la ejecución de esos acuerdos de voluntad implique riesgos para la población o las instalaciones, o al medio ambiente.
4. Criterios de evaluación del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios del Regulado, con base en un esquema de responsabilidad contractual, siempre que la ejecución de esos acuerdos de voluntad implique riesgos para la población o las instalaciones o al medio ambiente.

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. Programa anual de simulacros que debe incluir un simulacro del peor escenario en las instalaciones y en las áreas de influencia del Proyecto.
2. El listado de las situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades del Proyecto.





XIII. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

1. Métodos establecidos para poder monitorear, medir, analizar y evaluar las operaciones y actividades que dan cumplimiento al Sistema de Administración del Regulado. Incluir en estos métodos los relacionados a los métodos adecuados de muestreo.

XIV. AUDITORÍAS:

1. Programa de auditorías, internas y externas, dirigidas de manera específica, a través de metodologías documentales y de ejecución en campo, al cumplimiento y resultados de los elementos del Sistema de Administración a cargo del Regulado.
2. Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.

XV. REVISIÓN DE RESULTADOS:

1. Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados, asegurándose que abarque todos los elementos del Sistema de Administración:
 - a) Política;
 - b) Los resultados de las auditorías internas y externas;
 - c) Los resultados de las evaluaciones del cumplimiento con los requisitos legales y otros;
 - d) Los resultados de la participación y consulta;
 - e) El estado de la investigación de los accidentes e incidentes;
 - f) El estado de las acciones correctivas y preventivas;
 - g) La necesidad de recursos para la operación del Sistema de Administración;
 - h) Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias;
 - i) El desempeño del Sistema de Administración;
 - j) El grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores;
 - k) El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas del Sistema de Administración;
 - l) Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable, y
 - m) Las recomendaciones para la mejora continua.

XVI. INFORMES DE DESEMPEÑO:

1. Criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad.



ANEXO V

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 BIS de los presentes Lineamientos, el Regulado deberá entregar a la Agencia los siguientes elementos documentados:

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS:

1. La actualización de la evaluación y jerarquización de los Riesgos y de los Aspectos Ambientales.

a) **Derogado.**

Inciso derogado DOF 04-05-2020

b) **Derogado.**

Inciso derogado DOF 04-05-2020

II. REQUISITOS LEGALES:

1. El resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al Proyecto. En caso de que en dicha evaluación se identifiquen incumplimientos, se deberá de acompañar del programa correspondiente, con las acciones necesarias para atenderlos, los tiempos para dar cumplimiento y los responsables.

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

III. METAS, OBJETIVOS E INDICADORES:

1. Los resultados de cumplimiento de objetivos y metas del Sistema de Administración del año anterior, incluyendo aquellos en que su cumplimiento sea responsabilidad de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.

a) **Derogado**

b) **Derogado**

c) **Derogado**

Incisos derogados DOF 04-05-2020

2. La aprobación de los objetivos y metas de desempeño del Regulado, de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente vigentes en el año en curso.

Numeral adicionado DOF 04-05-2020

3. El plan de atención a las acciones necesarias en caso de áreas de oportunidad en relación con los objetivos y metas.

Numeral adicionado DOF 04-05-2020

IV. COMPETENCIA, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO:

1. La constancia de competencia emitida por una instancia interna o externa con autoridad para validar que el personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado que realiza actividades críticas, mantiene las competencias necesarias para ejecutar sus actividades.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

a) **Derogado**





b) Derogado

Incisos derogados DOF 04-05-2020

2. Los programas de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del Regulado.
Numeral adicionado DOF 04-05-2020
3. Una vez concluido el Programa de Implementación del Sistema de Administración, el documento que evidencie el cumplimiento de los programas de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento y las acciones tomadas cuando la capacitación, entrenamiento y reentrenamiento no fueron eficaces.
Numeral adicionado DOF 04-05-2020

V. COMUNICACIÓN, PARTICIPACION Y CONSULTA:

1. El reporte de las quejas y sugerencias internas y externas registradas y atendidas en el año anterior, así como el resultado de la atención, respuesta y seguimiento de la participación y consulta realizada a los trabajadores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
Numeral modificado DOF 04-05-2020

VI. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS:

1. El listado actualizado de la documentación vigente para la operación del Sistema de Administración.
Numeral modificado DOF 04-05-2020

VII. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

1. En el caso de que existan modificaciones al Proyecto, el listado de las mejores prácticas y estándares utilizadas.
Numeral modificado DOF 04-05-2020

VIII. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

1. El listado de administración de cambios de tecnología, realizados el año previo, en caso de ser aplicable.
Numeral modificado DOF 04-05-2020
2. El listado de la administración de los cambios organizacionales, como la reducción o ampliación del personal que ocupa puestos críticos, reestructuras en las áreas que operan, mantienen o inspeccionan equipo crítico.
Numeral modificado DOF 04-05-2020
3. Los cambios de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio que se hayan realizado el año previo.
Numeral modificado DOF 04-05-2020

IX. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

1. Los resultados de la ejecución del programa anual de mantenimiento, calibración, verificación e inspecciones y pruebas de los equipos críticos.
Numeral modificado DOF 04-05-2020
2. El reporte de fallas de los equipos críticos que se hayan presentado en el año previo, las causas identificadas como resultado del análisis de las fallas, las acciones correctivas implementadas, aquéllas pendientes o en proceso de implementación, así como los tiempos de cumplimiento de dichas acciones.
Numeral modificado DOF 04-05-2020





X. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. El listado actualizado de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios del Regulado siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, seleccionados con base en su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

2. El resultado de la evaluación del desempeño de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios del Regulado siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, así como el programa de acciones de mejora correspondiente.

Numeral modificado DOF 04-05-2020

a) Derogado

b) Derogado

Incisos derogados DOF 04-05-2020

XI. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Derogado

Párrafo derogado DOF 04-05-2020

1. Programa de atención a los hallazgos resultado del monitoreo, verificación y evaluación del Sistema de Administración a su cargo.
2. Programas de mantenimiento, calibración, verificación e inspección de los equipos, incluyendo aquellos equipos para la atención de emergencias.

XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. El informe anual del resultado y evaluación de los simulacros realizados, que incluya:

a) Las recomendaciones derivadas de la evaluación del simulacro.

i. Derogado

ii. Derogado

b) El análisis de los riesgos y aspectos ambientales asociados.

c) Derogado

d) Derogado

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

2. El reporte del seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de la evaluación del simulacro.

Párrafo adicionado DOF 04-05-2020

3. El programa de capacitación y entrenamiento del personal para la atención de emergencias.

Párrafo adicionado DOF 04-05-2020

4. A partir de la conclusión del Programa de Implementación, los resultados de la capacitación y entrenamiento para la atención de emergencias.

Párrafo adicionado DOF 04-05-2020

XIII. AUDITORÍAS:

Derogado.

Párrafo derogado DOF 04-05-2020

1. El programa de auditorías internas y externas a realizar en el año en curso.
2. El resultado de las auditorías internas realizadas en el año anterior que incluya, al menos, la siguiente información:





- a) Plan de auditoria donde se indiquen: objetivos, criterios de auditoria, metodología que incluya los criterios de muestreo, alcance, ubicación de la auditoria, funciones y responsabilidades de las distintas partes, fechas de realización, requisitos auditados señalando auditor responsable para el requisito y expertos técnicos que acompañan (si fuera el caso).
- b) El informe final de auditoría, que incluya fecha, firma del auditor responsable, objetivos, alcance, criterios de auditoría, sitios auditados, equipo auditor y funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo auditor. Así como, los hallazgos de auditoría con su clasificación y las conclusiones.
- c) El Plan de acción para la atención de los hallazgos registrados, incluyendo: actividades a realizar, tiempos establecidos, responsables del cumplimiento de las actividades y recursos.
- d) Avance de cumplimiento de las acciones correctivas y evidencia del cierre de los hallazgos del año anterior.

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

XIV. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

Derogado

Párrafo derogado DOF 04-05-2020

- 1. El reporte anual de los indicadores de desempeño que incluyan al menos, los índices de frecuencia, gravedad y accidentabilidad del Regulado, así como aquellos indicadores que determinen la eficacia de las acciones realizadas para prevenir accidentes y su difusión.

Párrafo modificado DOF 04-05-2020

2. Derogado

Párrafo derogado DOF 04-05-2020

3. Derogado

Párrafo derogado DOF 04-05-2020

XV. REVISIÓN DE RESULTADOS:

- 1. Las conclusiones derivadas de la revisión realizada a cada uno de los elementos de entrada para la revisión.

- a) **Derogado**
- b) **Derogado**
- c) **Derogado**

Incisos derogados DOF 04-05-2020

- 2. Las conclusiones derivadas del desempeño del Sistema de Administración para la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente.

Numeral adicionado DOF 04-05-2020

- 3. Los recursos necesarios para mejorar el desempeño del Sistema de Administración.

Numeral adicionado DOF 04-05-2020

XVI. Derogada

Fracción derogada DOF 04-05-2020



gob.mx
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

I. Formato de Solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración (Anexo VI)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-ASEA-048	
1. Lugar de solicitud	2. Fecha de solicitud
	DD MM AAAA

I. Datos generales

3. Datos del promovente
Nombre, denominación o razón social:
RFC:

4. Datos del Representante Legal		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Sexo:	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Masculino
Documento oficial de identificación del representante legal:		
<input type="radio"/> Pasaporte	<input type="radio"/> Credencial para votar	<input type="radio"/> Cédula profesional
Número o folio del documento de identificación:		

5. Datos para oír o recibir notificaciones	
Código postal:	Calle: <small>(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros)</small>
Número exterior:	Número interior: <small>(Número de manzana y lote)</small>
Localidad (Opcional):	Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>
Estado:	Municipio o Alcaldía:
Calle posterior:	Entre qué calles:
Lada:	Descripción de la ubicación:
Teléfono móvil:	Extensión:
	Correo electrónico:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

 GOBIERNO DE MÉXICO MEDIO AMBIENTE	 CONAMER <small>COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL</small>	 ASEA <small>AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE</small>	Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100
---	---	---	--





gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

6. Datos de la persona o personas que integran el área responsable del Sistema de Administración presentado:

Responsable 1, Puesto:

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Sexo: <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino		
Documento oficial de identificación: <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Credencial para votar <input type="radio"/> Cédula profesional		
Número o folio del documento de identificación:		
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.)	
Número exterior:	Número interior: (Número de manzana y lote)	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles:	
Calle posterior:	Descripción de la ubicación:	
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Responsable 2, Puesto:		Aplica <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Sexo: <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino		
Documento oficial de identificación: <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Credencial para votar <input type="radio"/> Cédula profesional		
Número o folio del documento de identificación:		
Código postal:	Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.)	
Número exterior:	Número interior: (Número de manzana y lote)	Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles:	
Calle posterior:	Descripción de la ubicación:	
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

	Contacto:
	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100





gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

II. Información del Proyecto

7 Datos del Proyecto:

7.1 Actividad del Sector de Hidrocarburos a realizar (Art 3. fracción XI de la Ley de la Agencia):

7.2 Nombre de Identificación del Proyecto:

III. Documentación que se anexa

8. Además de la información anterior, para obtener el Registro de la Conformación del Sistema de Administración, el Regulado deberá presentar lo siguiente:

	Si	No
8.1 Documentos de Conformación del Sistema de Administración. (Original y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8.2 Documento puente (Anexo II de los presentes Lineamientos). (Original y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8.3 Dictamen de Conformación y el correspondiente soporte documental de la verificación realizada por el Tercero Autorizado que lo emite. (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8.4 Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva del promovente o documento con el que acredite su legal existencia. (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8.5 Testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual el representante legal del promovente acredita su personalidad; tratándose de representantes de compañías extranjeras, instrumento con el que se acrediten sus facultades para representar al promovente, presentado con la legalización o apostilla correspondiente, además de la protocolización requerida conforme a la normatividad aplicable. (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8.6 Identificación oficial del representante legal. (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8.7 Clave del Registro Federal de Contribuyentes del promovente. (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8.8 Comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente para la expedición de la constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y CURR. (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100





gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de esta solicitud deberá presentarse ante la Agencia en forma física o electrónica.
- Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo: textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- Las copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información requerida en el formato

- Lugar: Indicar el lugar, municipio o localidad, ejemplo: Ciudad de México.
- Fecha: Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 01/01/2020.

Sección I. Datos generales

- Datos del solicitante: Anote el nombre, denominación o razón social del promovente y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del mismo.
- Datos del representante legal: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido y el sexo del representante legal, e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el número de folio del documento que se presente.
- Datos para oír y recibir notificaciones: Datos donde se podrá contactar al solicitante, indicando la dirección (código postal, calle, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación de este), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, así como un correo electrónico.
- Datos del puesto y de las personas que conforman el área responsable del Sistema de Administración en el Proyecto: Anotar el nombre del puesto, nombre(s), primer apellido, segundo apellido y el sexo de la persona o personas que conforman el área responsable del Sistema de Administración en el Proyecto e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el número de folio del documento que se presente, indicar la dirección (código postal, calle, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, así como un correo electrónico. En el caso de que haya más de un responsable del área del Sistema de Administración en el Proyecto se deberán llenar los campos correspondientes al "Responsable 2", en caso contrario, marcar con una "X" no aplica.

Sección II. Información del Proyecto

- Datos de la actividad del Sector de Hidrocarburos a realizar: Anotar la actividad que busque realizar con base al art 3. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Nombre de Identificación del Proyecto: Anotar el nombre que le asigne el Regulado al Proyecto.



GOBIERNO DE MÉXICO

MEDIO AMBIENTE

CONAMER
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGIA Y AMBIENTE

Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

Página 5 de 6



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SEMENITA MADRE DE LA PATRIA



gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato. Continuación.

Sección III. Documentación que se anexa

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado.

Sección IV. Verificación de documentos para el Registro

Apartado para uso exclusivo de la Agencia, deberá dejarlo en blanco.

Documentos necesarios para la solicitud de Registro, para uso exclusivo de la Agencia. La persona de la Agencia que reciba el trámite deberá señalar si la solicitud cuenta con todos los documentos correspondientes para la gestión del trámite, así como el llenado correcto de este formato, para lo cual marcará con una "X" si el requisito se cumple, caso contrario, lo dejará en blanco.

Sección V. Declaración bajo protesta de decir verdad

Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100





gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

I. Formato de Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar (Anexo VII)

Homoclave del formato		Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-ASEA-044				
1.	Lugar de solicitud	2. Fecha de solicitud		
		DD	MM	AAAA

I. Datos generales

3. Datos del solicitante

Nombre, denominación o razón social:

CURR: _____ RFC: _____

4. Datos del Representante Legal

Nombre(s): _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido (Opcional): _____

Sexo: Femenino Masculino

Documento oficial de identificación del representante legal:
 Pasaporte Credencial para votar Cédula profesional

Número o folio del documento de identificación: _____

5. Datos para oír o recibir notificaciones

Código postal: _____ Calle: _____
(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.)

Número exterior: _____ Número interior: _____ Colonia: _____
(Número de manzana y lote) (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Localidad (Opcional): _____ Municipio o Alcaldía: _____

Estado: _____ Entre qué calles: _____

Calle posterior: _____ Descripción de la ubicación: _____

Lada: _____ Teléfono fijo: _____ Extensión: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100





gob.mx
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

6. Datos del puesto y de las personas que conforman el área responsable de la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el Proyecto:		
Responsable 1, Puesto:		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Sexo: <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino		
Documento oficial de identificación: <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Credencial para votar <input type="radio"/> Cédula profesional		
Número o folio del documento de identificación:		
Código postal:	Calle: <small>(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.)</small>	
Número exterior:	Número interior: <small>(Número de manzana y lote)</small>	Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles:	
Calle posterior:	Descripción de la ubicación:	
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Responsable 2, Puesto:		Aplica <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Sexo: <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino		
Documento oficial de identificación: <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Credencial para votar <input type="radio"/> Cédula profesional		
Número o folio del documento de identificación:		
Código postal:	Calle: <small>(Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, entre otros.)</small>	
Número exterior:	Número interior: <small>(Número de manzana y lote)</small>	Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>
Localidad (Opcional):	Municipio o Alcaldía:	
Estado:	Entre qué calles:	
Calle posterior:	Descripción de la ubicación:	
Lada:	Teléfono fijo:	Extensión:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

 GOBIERNO DE MÉXICO	 MEDIO AMBIENTE	 CONAMER <small>COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD</small>	 ASEA <small>AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE</small>	Contacto: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 9126-0100
---	---	---	--	--





gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

II. Información del Proyecto

7 Datos del Proyecto:	
7.1 Actividad del Sector de Hidrocarburos a realizar (Art 3. fracción XI de la Ley de la Agencia):	
7.2 No. de Identificación del Proyecto:	
7.3 No. de Identificación del Título de Asignación, Contrato o Permiso:	
7.4 Nombre del Proyecto asociado al área de Asignación, Contrato o Permiso:	
7.5 Número del Registro de la Conformación del Sistema de Administración:	
7.6 Fecha de inicio de operaciones, en caso de estar operando:	
DD	MM AAAA

III. Documentación que se anexa

8. Además de la información anterior, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto, el Regulado deberá presentar lo siguiente:		Si	No	No aplica
8.1	Programa de Implementación a ser aplicado en el Proyecto, firmado por el representante legal del Regulado, conforme a lo dispuesto en los Anexos III y IV apartado B de las presentes Disposiciones, así como lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución. (Original y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
8.2	Documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los Lineamientos. (Original y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
8.3	En el caso de personas físicas, identificación oficial vigente. Tratándose de personas morales, testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva del Regulado; lo anterior, en caso de que, al momento de realizar el Registro de la Conformación del Sistema de Administración, la persona moral no se encuentre legalmente constituida conforme a la normatividad nacional. (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
8.4	En caso de que el representante legal del Regulado que solicita la autorización sea distinto de aquel que tramitó el Registro, testimonio o copia certificada del instrumento público mediante el cual acredite su personalidad. (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8.5	Identificación oficial del representante legal del Regulado (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
8.6	Para el caso de los Regulados que realicen las actividades señaladas en la fracción I, del artículo 2 de los presentes Lineamientos, el título de Asignación o Contrato, según sea el caso, junto con el Plan que haya sido ingresado ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Para el caso de los Regulados que realicen las actividades señaladas en las fracciones II, III, IV, V y VI, del artículo 2 de los presentes Lineamientos el permiso otorgado por la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda, con la totalidad de sus anexos y resoluciones de las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado. (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8.7	La CURR y el número de Registro de la Conformación del Sistema de Administración previamente otorgado.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
8.8	Pago del Aprovechamiento correspondiente (Original y copia fotostática simple y/o en versión digital).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100





gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

IV. Verificación documental (Para uso exclusivo de la Agencia)

- Formato del trámite (ANEXO VII)
- Documentación que se anexa (si se encuentra completa)
- Comprobante de pago de Aprovechamiento

V. Declaración bajo protesta de decir verdad

Ciudad de México a, ____ de _____ del 20 ____

Nombre, denominación o razón social del Reguladoo:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Nombre y firma del representante legal del Reguladoo

Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo

Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los datos asentados en la presente solicitud y la información anexa son ciertas y verificables en cualquier momento por la autoridad competente, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial y que, en caso de omisión o falsedad, la Agencia podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, acepto recibir todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, prevenciones y requerimientos de información y documentos, mediante el correo electrónico aquí señalado o por cualquier otro de los medios manifestados en el presente Anexo, dichos actos surtirán efectos como si hubieran sido realizados por medio documental, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100





gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales

- Este documento deberá llenarse con letra clara y legible, utilizando tinta negra o algún medio mecánico o electrónico, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El formato de esta solicitud deberá presentarse ante la Agencia en forma física o electrónica.
- Se recomienda anexar archivos electrónicos (disco compacto o unidad de almacenamiento externo) en formatos estándares, por ejemplo: textos en formato Word, tablas en formato Excel, imágenes y fotografías en formato JPG, planos en formato AutoCAD o PDF.
- Las copias simples que presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
- De acuerdo con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá entregar toda la información en lengua española, o en su caso, anexar su respectiva traducción al español.

Información requerida en el formato

- Lugar: Indicar el lugar, municipio o localidad, ejemplo: Ciudad de México.
- Fecha: Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 01/01/2016.

Sección I. Datos generales

- Datos del solicitante: Anotar el nombre, denominación o razón social del solicitante, así como la Clave Única de Registro del Regulado (CURR), y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del mismo.
- Datos del representante legal: Anotar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido y el sexo del representante legal, e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el número de folio del documento que se presente.
- Datos para oír y recibir notificaciones: Datos donde se podrá contactar al solicitante, indicando la dirección (código postal, calle, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación de este), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, así como un correo electrónico.
- Datos del puesto y de las personas que conforman el área responsable de la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el Proyecto: Anotar el nombre del puesto, nombre(s), primer apellido, segundo apellido y el sexo de la persona o personas que conforman el área responsable de la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el Proyecto e indicar el documento con el que se identifica (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el número de folio del documento que se presente, indicar la dirección (código postal, calle, número exterior, número interior (en caso de aplicar), colonia, localidad, municipio o alcaldía, Estado, señalando entre qué calles se encuentra el domicilio, la calle posterior, y una breve descripción de la ubicación del mismo), la clave lada, un teléfono fijo y la extensión o teléfono móvil, así como un correo electrónico. En el caso de que haya más de un responsable del área de la Implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el Proyecto se deberán llenar los campos correspondientes al "Responsable 2", en caso contrario, marcar con una "X" no aplica.

Sección II. Información del Proyecto

- Datos de la actividad del Sector de Hidrocarburos a realizar: Anotar la actividad que realiza con base al art 3. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- No. de Identificación del Proyecto: Anotar el número que le asigne el Regulado al Proyecto.
- No. de Identificación del Título de Asignación, Contrato o Permiso: Anotar el número del Título de Asignación, Número de Contrato otorgado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos o, en su caso, el número de permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.



GOBIERNO DE MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

Página 5 de 6



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SEÑERITA MADRE DE LA PATRIA



gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Instructivo para el llenado del formato. Continuación.

- 7.4 Nombre del Proyecto asociado al área de Asignación, Contrato o Permiso: Anotar el nombre asignado por el Regulado al Proyecto.
- 7.5 Número del Registro de la Conformación del Sistema de Administración: Anotar el número de Registro de la Conformación del Sistema de Administración otorgado por la Agencia.
- 7.6 Fecha de inicio de operaciones del Proyecto: Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 01/01/2016

Sección III. Documentación que se anexa

Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado. En el caso del numeral 8.4 podrá seleccionar la opción "No aplica", cuando no se requiera la presentación del documento. Para el caso del numeral 8.6 deberá seleccionar la opción de acuerdo a la actividad del Sector Hidrocarburos que realice de conformidad con el artículo 2 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (Lineamientos), asimismo, deberá marcar "No aplica" el numeral que no corresponda a la actividad del Sector Hidrocarburos que realiza.

Sección IV. Verificación de documentos para la Autorización

Apartado para uso exclusivo de la Agencia, deberá dejarlo en blanco.

Documentos necesarios para la solicitud de Autorización, para uso exclusivo de la Agencia. La persona de la Agencia que reciba el trámite deberá señalar si la solicitud cuenta con todos los documentos correspondientes para la gestión del trámite, así como el llenado correcto de este formato, para lo cual marcara con una "X" si el requisito se cumple, caso contrario, lo dejará en blanco.

Sección V. Declaración bajo protesta de decir verdad

Aceptación de la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, el firmante de este documento declara que toda la información aquí contenida es fidedigna y que puede ser verificada por la Agencia, la que, en caso de omisión o falsedad, podrá cancelar el trámite y/o ejercitar las acciones correspondientes.



Contacto:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209,
Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210,
Tlalpan, Ciudad de México,
Teléfono (+52.55) 9126-0100

